



NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

Lunes, 19 de julio de 1993. — Número 142

Página 2.865

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de viviendas en Orejo (Marina de Cudeyo), Polanco, Castillo (Arnuero) y La Calleja (Santillana del Mar), y aprobar definitivamente el plan especial de reforma interior de San Vicente de la Barquera y modificación puntual del plan general de Suances 2.866
- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Deudores a la Hacienda Municipal 2.867

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Relación de deudores de prestaciones por desempleo 2.868
- Confederación Hidrográfica del Norte de España.— Informaciones públicas 2.868
- Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Relaciones de deudores 2.869
- Comandancia Militar de Marina de Santander.— Normativa aplicable a embarcaciones menores, bañistas y buceadores . 2.873
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Convenio colectivo de trabajo del sector de Embotellado de Vinos y Comercio de Vinos y Bebidas 2.874

3. Subastas y concursos

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.— Subastas de bienes muebles e inmuebles . 2.876

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Santander.— Aprobar inicialmente la normativa de subvenciones destinadas a actividades de prestación de servicios sociales . 2.877
- Miengo.— Aprobar concertación de una operación de préstamo 2.878
- Ampuero y Puente Viesgo.— Exposición al público de las cuentas generales del presupuesto de 1992 2.878
- Camaleño y Santiurde de Toranzo.— Aprobados los presupuestos generales para 1993 2.878

4. Otros anuncios

- Laredo.— Aprobar proyectos de urbanización, delimitación, reparcelación y estudio de detalle 2.878
- Val de San Vicente.— Aprobar estudio de detalle 2.879

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Treinta y Dos de Madrid.— Expediente número 1.940/91 2.879
- Juzgado de lo Penal Número Uno de Santander.— Expediente número 27/91 2.880
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 306/93 2.881
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expedientes números 202/90, 23/91 y 395/92 . 2.882
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expedientes números 788/91 y 35/90 2.884
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Mallorca.— Expediente número 532/92 2.885

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 570/90, 284/93, 74/93, 347/93 y 1.083/92 . 2.885
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 621/93 y 657/93 2.887
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 71/93, 8/93, 18/93, 229/92, 879/92, 232/93, 85/93, 899/92, 82/93, 174/93, 599/92, 676/92, 908/92, 146/93, 145/93, 394/93, 150/93, 154/93, 142/93, 139/93, 135/93, 142/93, 149/93 y 916/92 2.887
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 86/93 2.894
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expedientes números 121/93, 192/92 y 631/91 . 2.894
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 215/93 y 207/91 2.895
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 476/92 2.896

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Delfina Escalante Aja para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Orejo (Marina de Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 12 de marzo de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/29966

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Juan M. Rodríguez González, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Polanco.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 26 de mayo de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

93/62950

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Ana María Rodríguez de La Iglesia, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Polanco.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 26 de mayo de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

93/62952

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Fermín Tejedor Peña para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Castillo (Arnuero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 1 de junio de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

93/66199

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Llanillo Vega, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de La Calleja (Santillana del Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 15 de junio de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

93/75303

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 24 de febrero de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el plan especial de reforma interior de San Vicente de la Barquera, posponiendo la publicación del acuerdo en el "Boletín Oficial de Cantabria" hasta que se remitan por el Ayuntamiento tres ejemplares del texto refundido con las rectificaciones a que se refieren los informes emitidos».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Santander, 25 de marzo de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

93/81219

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 24 de febrero de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual del plan general de Suances consistente en reclasificar 11.480 metros cuadrados de suelo no urbanizable simple (SNU), a suelo urbano de edificación unifamiliar (ordenanza número 4, grado 3), en la que deberán incorporarse las precisiones a que se refiere el informe técnico emitido, posponiendo la publicación del acuerdo en el "Boletín Oficial de Cantabria" hasta la remisión de tres ejemplares del texto refundido».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander, 25 de marzo de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

93/81232

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO
Servicio de Tributos

ANUNCIO

Se hace público, mediante el presente anuncio, a tenor del Artículo 59.3 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la existencia de liquidaciones a cargo de las personas que a continuación se relacionan y que no han podido ser notificadas por rehusar el recibo de las mismas:

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

NO LIQ.	CONTRIBUYENTE	ULTIMA DIRECCION	CANTIDAD DE VALOR	TOTAL A INGRESAR
338/93	CARRAL SAMPEIRO, Raul	Castelar, 39 Santander	19.008.000	247.699
880/93	SEBASTIAN SANDREN, Angel Alfonso	N. Salmación, 4 Santander	1.500.000	30.905

Contra la comprobación de valor únicamente podrá interponerse Tasación Pericial Contra dictoria, ante el Servicio de Tributos y contra la liquidación podrá interponerse los siguientes recursos: De Reposición ante el Servicio de Tributos ó Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso ó reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

PLAZO DE INGRESO

La liquidación deberá ser ingresada en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que se reciba la notificación, según se trate de la primera ó segunda quincena respectivamente.

La fecha de la notificación de las liquidaciones reseñadas es la del Boletín Oficial de Cantabria en el que se publique.

Santander, 17 de junio de 1.993

EL JEFE DEL SERVICIO,

Edo. Mariano Bernardo Jubete

93/84074

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO
Servicio de Tributos
ANUNCIO

Se hace público, mediante el presente anuncio, a tenor del Artículo 59.3 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la existencia de liquidaciones a cargo de las personas que a continuación se relacionan y que no han podido ser notificadas por rehusar el recibo de las mismas:

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

NO LIQ.	CONTRIBUYENTE	ULTIMA DIRECCION	TOTAL A INGRESAR
353/93	LAAR DOS MIL S.A.	Juan Herrera, 2 Santander	3.095
1.126/93	PROMOTORA INCARMO S.A.	Calatayud, 7 Santander	19.317
362/93	SANCHEZ PEREZ, Manuel	Canalejas, 11 D Santander	24.725
386/93	ZURITA RAYON, Piedad	Antonio López, 4 Santander	177.432

Contra estas liquidaciones podrán interponerse los siguientes recursos: De Reposición ante el Servicio de Tributos ó Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso ó reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

PLAZO DE INGRESO

Las liquidaciones deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que se reciba la notificación, según se trate de la primera ó segunda quincena respectivamente.

La fecha de la notificación de las liquidaciones reseñadas es la del Boletín Oficial de Cantabria en el que se publique.

Santander, 17 de junio de 1.993

EL JEFE DEL SERVICIO,

Edo. Mariano Bernardo Jubete

93/84071

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO
Servicio de Tributos
ANUNCIO

Por estar ausentes en las horas de reparto ó ser desconocidos los domicilios de las personas cuyos nombres a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la existencia de liquidaciones a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

NO LIQ.	CONTRIBUYENTE	AUSENTES		TOTAL A INGRESAR
		ULTIMA DIRECCION		
3.789/92	CONSTRUCCIONES SIXTO	Virgen Puerto, 12 Santoña		90.774
3.491/92	GARCIA AMO, Pilar	B9 Arriba Cueto, 11 Santander		145.235
3.515/92	GONZALEZ LANZA, Luis Enrique	Urb.Valdenoja, 15 Santander		9.512
DESCONOCIDOS DOMICILIOS				
3.573/92	CICERO VELEZ, Aniceto	Valdenoja, 40 bl.2 P9 Santander		4.640
3.566/92	COBO MAZA, Francisco	Santander		25.755
4.157/92	ENRIQUEZ VILLAMERIL, Manuel	La Pereda, 49 Bl.3 Santander		5.927
1.311/92	FERNANDEZ CRUZ, José Alberto	Nates -Junta de Voto		5.270
3.191/92	FERNANDEZ GOMEZ, Lorenzo	Valdenoja, 13 Santander		2.708
2.872/92	GARCIA DIAZ, Ma Luisa	Ruiz Zorrilla, 3 Santander		15.848
4.612/92	GARCIA GARCIA, Victor Manuel	Los Aguayos, 12 Santander		120.564
3.576/92	GONZALEZ GOMEZ, Fernando	Gral. Dávila, 276 Santander		51.299
3.548/92	GONZALEZ LOPEZ, Jesús Angel	San Luis, 40 Santander		9.275
3.568/92	HERNANDEZ DUAL, Luis	Tr.San Celedonio, 6 Santander		105.065
2.798/92	INMOBILIARIA MATALEÑAS S.A.	Burgos, 9 Santander		2.065
4.158/92	LAGUNA CEBADA, José	La Pereda, 49 Santander		8.502
293/93	MARTINEZ TORREGROSA, José Fernando	Del Monte, 18 Santander		1.365
3.983/92	OLMO ESCRIBANO, Antonio del	Gilera III - Villapresente(Reocin)		120.515
4.629/92	ORBEA AGUERO, Rafael	B9Cagigal,8 Hoz Anero		152.955
2.949/92	PANDO DOMINGO, Fernando	La Pereda, 36 C Santander		29.370
3.984/92	PROMOCIONES LA ALBERICIA SA	Mallaño		2.580
3.578/92	SALOMON CABEZAS, Arcadio	Manuel Llano, 4 Santander		10.047

Contra estas liquidaciones podrán interponerse los siguientes recursos: De Reposición ante el Servicio de Tributos ó Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso ó reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

PLAZO DE INGRESO

Las liquidaciones deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que se reciba la notificación, según se trate de la primera ó segunda quincena respectivamente.

La fecha de la notificación de las liquidaciones reseñadas es la del Boletín Oficial de Cantabria en el que se publiquen.

Santander, 17 de junio de 1.993

EL JEFE DEL SERVICIO,

Edo. Mariano Bernardo Jubete

93/84072

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Servicio de Tributos

ANUNCIO

Por estar ausentes en las horas de reparto ó desconocer el domicilio de las personas, cuyos nombres a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la existencia de liquidaciones a su cargo, derivada de la preceptiva comprobación administrativa de valor y cuyos datos son los siguientes:

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

AUSENTES EN HORAS DE REPARTO				
NÚM.	CONTRIBUYENTE	ÚLTIMA DIRECCIÓN	COMPENSACIÓN DE VALOR	TICM. A INGRESAR
3.662/92	GARCIA RUIZGUEZ, Venancio	Julián Urbina, 21 Torrelavega	3.350.000	77.255
DOMICILIO DESCONOCIDO				
3.458/92	APROVECHAMIENTOS RESIDUALES SA	Fuente Arca	67.500.000	90.130
418/93	CASA SOLAR, Julio	Caralejas, 1 Santander	3.015.600	7.810
4.032/92	CESIA GALDOS, Remarib	Calleja Norte, 10 Santander	31.200.000	26.785
4.823/92	ESPERANZA DE LA FUENTE, MIsabel	Av.Castros, 79 Santander	34.150.000	21.624
4.824/92	ESPERANZA DE LA FUENTE, MIsabel	Av.Castros, 79 Santander	73.840.000	133.328
3.662/92	GARCIA GARCIA, Juan	Calatayud, 7 Santander	17.611.000	13.451
3.216/92	LASIRA GOMEZ, MIs Dolores	Casastro Salz, 10 Torrelavega	250.000	2.065
4.764/92	MONAJES Y SERVICIOS SC	Cianeros, 5 Santander	300.000	3.095
4.813/92	PAJARES QUESADA, Victoria	Estadum, 7 B Santander	20.529.000	33.629
4.901/92	PALAZUELOS GOMEZ, Tomás	Amador de los R.Torrelavega	630.000	20.811
4.047/92	PABLO ROLDAN, Egenio	Av.Cantabria, 38 Santander	3.600.000	12.207
997/93	PINDO CRIUEL, José Luis	Manórez Pelayo, 31 Santander	21.850.000	12.107
4.592/92	REINA TERFONA, José	Guillermo Arca, 25 Santander	250.000	8.657
983/92	RUIZGUEZ GONZALEZ, Rb.Lucas	Torres Quevedo, 11 Santander	22.400.000	22.665
4.567/92	SALAS RUIZ, Rafael	A.Provisionales, 7 Santander	18.411.000	22.721
4.767/92	TRIO ZAROLA, Jesús	Joaquín Costa, 5 Santander	161.000	2.518

Contra la comprobación de valor únicamente podrá interponerse Tasación Pericial Contradictoria, ante el Servicio de Tributos y contra la liquidación podrá interponerse los siguientes recursos: De reposición ante el Servicio de Tributos ó Reclamación Económico-Administrativa al Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso ó reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

PLAZO DE INGRESO

La liquidaciones deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que se reciba la notificación, según se trate de la primera ó segunda quincena respectivamente.

La fecha de la notificación de la liquidaciones reseñadas es la del Boletín Oficial de Cantabria en el que se publique.

Santander, 17 de junio de 1.993

EL JEFE DEL SERVICIO,



Jdo. Mariapo Bernardo Jubete

93/84073

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

**MINISTERIO DE TRABAJO
SEGURIDAD SOCIAL**

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilio.

Nombre y apellidos: Don Joaquín de Diego Santamaría. Documento nacional de identidad 13.901.814. Cantidad reclamada: 715.178 pesetas.

Nombre y apellidos: Don José Alberto Gómez Díez. Documento nacional de identidad 13.701.942. Cantidad reclamada: 1.406.874 pesetas.

Se publica el presente edicto en cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que sirva de notificación de incoación de expediente, instruido por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Protección por Desempleo, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto de 1984, y 33 del Real Decreto 625/85, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo.

Advirtiéndose que se dispone de un plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto para que manifiesten por escrito ante el INEM lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, interesen valerse.

Santander, 24 de junio de 1993.—El director provincial, Juan Carlos Otero López.

93/82673

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL NORTE DE ESPAÑA**

Comisaría de Aguas

Información pública

A/39/02397.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: «Hijos de Tomás Ruiz, S. A. T.».

Cédula de identificación fiscal número: F-39027123.

Domicilio: La Cavada, Riotuerto (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Miera.

Caudal solicitado: 0,86 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: La Fábrica, La Cavada.

Término municipal y provincia: Riotuerto (Cantabria).

Destino: Usos industriales y ganaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad: Captación directa del cauce mediante una bomba que impulsará las aguas a través de tuberías hasta depósitos de almacenamiento para su posterior distribución a fábrica y granja de la empresa.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Riotuerto o en la Confederación Hidrográfica del Norte de España (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1-2º, 39071 Santander), donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 29 de junio de 1993.—El secretario general, P. O. el jefe de Negociado, Francisco Ruiz Moncaleán.

93/82954

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A/39/2424/92 V-39-0150.

Peticionario: Don Fernando Arechederra Rivas.

Documento nacional de identidad o cédula de identificación fiscal número: 13.644.182.

Domicilio del peticionario: Rawson, 684, Buenos Aires (Argentina).

Nombre del río o corriente: Arroyo Boquerón.

Punto de emplazamiento: Navajeda.

Término municipal y provincia: Entrambasaguas (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar y autorización de vertido de aguas residuales en la margen izquierda del arroyo Boquerón, en Navajeda, término municipal de Entrambasaguas (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Entrambasaguas o en la Confederación Hidrográfica del Norte de España (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1-2º, 39071 Santander), donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 21 de abril de 1993.—El secretario general, P. O. el jefe de Negociado, Francisco Ruiz Moncaleán.

93/48692

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A-39/02344/92.

Peticionaria: Junta Vecinal de Loredó.

Documento nacional de identidad número o cédula de identificación fiscal número: P 3900485 H.

Domicilio de la peticionaria: Loredó, Ribamontán al Mar (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Castanedo.

Punto de emplazamiento: Loredó.

Término municipal y provincia: Ribamontán al Mar (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Autorización para la construcción de una defensa de escollera en la ribera derecha del río Castanedo a su paso por Loredó, término municipal de Ribamontán al Mar (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicita-

das, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), calle Juan de Herrera, número 1-2º, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 26 de abril de 1993.—El secretario general, P. O. el jefe de Negociado, Francisco Ruiz Moncaleán.

93/50033

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia de Recaudación

Sección de Aplazamientos

ANUNCIO

Por negarse a firmar la notificación el contribuyente don Andrés Gutiérrez Sánchez, se notifica mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero de 1991), la siguiente Resolución de aplazamiento:

Contribuyente: Don Andrés Gutiérrez Sánchez.

Documento nacional de identidad/cédula de identificación fiscal: 13.911.770J.

Número de expediente. 399340001223L.

Vista la petición de aplazamiento formulada por don Andrés Gutiérrez Sánchez, con número de identificación fiscal 13.911770J, para el pago de una deuda tributaria,

Con fecha de hoy, el jefe de la Dependencia, administrador, ha dictado el siguiente acuerdo:

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del vigente Reglamento General de Recaudación y cumple los requisitos establecidos en el artículo 52 de dicho Reglamento;

Considerando que, según el artículo 73.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, es procedente la acumulación de expedientes,

Esta Dependencia de la A. E. A. T., examinadas las circunstancias que concurren en el caso, en uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 31 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), acuerda autorizar el pago aplazado del débito en la forma que se expone a continuación:

Subx.: 0001. Núm. liquidación: A3960093530019693.

Concepto: IRPF Fracc. Fase: Vol. Fecha límite: 20 de abril de 1993. Importe: 24.690 pesetas. Plazo: 01. Días: Treinta. Importe: 24.690. Intereses, 12 ‰: 244. Recargo: 0 pesetas. Importe plazo: 24.934 pesetas. Vencimiento: 20 de mayo de 1993.

Subx.: 0002. Núm. liquidación: A3960093530019704.

Concepto: IVA Reg. Gen. Fase: Vol. Fecha límite: 20 de abril de 1993. Importe: 158.741 pesetas. Plazo: 01. Días: Treinta. Importe: 57.053. Intereses, 12 ‰: 563. Recargo: 0 pesetas. Importe plazo: 57.616 pesetas. Vencimiento: 20 de mayo de 1993. Plazo: 02. Días: Sesenta y dos. Importe: 101.688 pesetas. Intereses 12 ‰: 2.039.

Recargo: 0 pesetas. Importe plazo: 103.727. pesetas. Vencimiento: 21 de junio de 1993. Totales: Importe, 158.741; intereses 12 %, 2.602; recargo, 0 pesetas, e importe plazo: 161.343 pesetas.

Subx.: 0003. Núm. liquidación: A3960093530019715. Concepto: IRPF Retenc. Fase: Vol. Fecha límite: 20 de abril de 1993. Importe: 19.946 pesetas. Plazo: 01. Días: Treinta. Importe: 19.946. Intereses, 12 %: 197. Recargo: 0 pesetas. Importe plazo: 20.143 pesetas. Vencimiento: 20 de mayo de 1993.

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación:

En los aplazamientos, la falta de pago a su vencimiento producirá la exigibilidad de la deuda aplazada en vía de apremio. En los fraccionamientos, la falta de pago de un plazo a su vencimiento producirá la exigibilidad en vía de apremio de las cantidades vencidas y, si no se ingresan en el plazo que se notifique para ingreso en período ejecutivo conforme el artículo 108 del mismo Reglamento, se considerarán vencidos los restantes plazos pendientes, que serán igualmente exigidos en vía de apremio.

Los intereses de demora devengados por cada fracción, desde el vencimiento del período voluntario hasta el vencimiento del plazo concedido, deberán pagarse junto a dicha fracción en el plazo correspondiente (artículo 56.3 del Reglamento General de Recaudación). En los aplazamientos, los intereses de demora de la deuda aplazada deberán ingresarse junto a la misma (artículo 56 del Reglamento General de Recaudación).

Recursos y reclamaciones

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación alguno de los siguientes recursos sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1979.

B) Reclamación económico-administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1981.

Santander a 5 de mayo de 1993.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

93/72201

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia de Recaudación

Ref.: B:R228A.

Con fecha 18 de mayo de 1993 se ha aprobado por el jefe de la Dependencia de Recaudación adjunto la siguiente valoración:

Informe valoración

1.º Datos del expediente

Deudora: «Productos auxiliares de Siderurgia, Sociedad Limitada» (PAS, S. L.).

C. I. F.: B39002811.

2.º Bien a valorar

Datos registrales: Terreno en el pueblo de Arce, sitios de Rozaona, Regollar o Galero y Rebollar, de 2 hectáreas 78 áreas 28 centiáreas, dividido en dos porciones desiguales por camino vecinal. Linda: Norte, carretera de Santander a Oviedo, de don Cesáreo Portilla y camino vecinal; Sur, camino vecinal y de don Francisco Revilla; Este, de don Benito Valliciengo y de don Manuel Alonso Lavín, y Oeste, carretera de Santander a Oviedo y de don Francisco Revilla Bezanilla. Valorada en 7.816.500 pesetas. Esta finca se forma por agrupación de las tres siguientes. Primera, de la inscrita con el número 25.445, al folio 1 del libro 240 de Piélagos, inscripción 1.ª Segunda, de la inscrita con el número 28.696, al folio 6 del libro 263 de Piélagos, inscripción 1.ª Tercera, de la inscrita con el número 28.747, al folio 92 del libro 263 de Piélagos, inscripción 1.ª

Finca número 33.672 del Ayuntamiento de Piélagos, inscrita al libro 300, tomo 2.129, folio 209.

Derechos de la deudora sobre el bien. Los derivados de la propiedad del mismo.

3.º Valoración

La valoración del bien se ha realizado en base a los precios medios de mercado de inmuebles similares de la zona.

El resultado es el siguiente:

Valor: Cuarenta y un millones setecientas mil (41.700.000) pesetas.

Dicha valoración se ha realizado sin tener en cuenta ninguna otra carga que pudiera gravar dicha propiedad.

Lo que le comunico en cumplimiento de lo previsto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación. En caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de este escrito.

Santander, 18 de mayo de 1993.—El jefe de Sección de Procedimientos Especiales, Javier Cobo Teja.

93/78674

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia de Recaudación

Sección de Aplazamientos

ANUNCIO

Por negarse a firmar el contribuyente don Francisco Pérez Medina, se notifica mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero de 1991), el siguiente incumplimiento de aplazamiento:

Habiendo comprobado el incumplimiento del plazo del día 20 de marzo de 1993 del fraccionamiento 1019916000125, concedido a don Francisco Pérez Medina, con número de identificación fiscal 13.618.649 y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57, punto 3, del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991), mediante

el presente oficio, se procede a comunicar al citado contribuyente el incumplimiento del plazo señalado, cuyo importe asciende a 167.634 pesetas, concediéndole un plazo de quince días a partir de la recepción del presente oficio para efectuar el ingreso correspondiente o presentar solicitud de un nuevo plazo.

De no cumplirse alguna de las dos condiciones señaladas anteriormente, se seguirá el procedimiento administrativo de apremio por toda la deuda pendiente con ejecución de la garantía y demás medios de ejecución forzosa. Los intereses correspondientes a la deuda pendiente, previamente calculados serán anulados y se liquidarán en los casos y la forma establecidos en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 26 de abril de 1993.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

93/72200

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Delegación Especial en Cantabria

ANUNCIO

Por no haberse podido notificar, en el último domicilio conocido del contribuyente, la notificación del acuerdo dictado en ejecución del fallo del T. E. A. C. en la resolución de fecha 1 de abril de 1992, que a continuación se transcribe, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación Especial en Cantabria, Inspección.

Número de expediente: 3036/84. Número de acta: E-0020131. Modelo: A05. Fecha incoación: 6 de julio de 1984. Contribuyente: Don José Meana Arroyo. N. I. F.: 13.811.723. Concepto: I. R. P. F., cuota diferencial. Ejercicio: 1979. Asunto: Ejecución del fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central en la resolución de fecha 1 de abril de 1992.

Con fecha de hoy se ha dictado por esta Dependencia, en el expediente que se cita el siguiente acuerdo:

Vista la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 1 de abril de 1992 y en cuyo fallo acuerda:

1.º Estimar en parte el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 27 de septiembre de 1990, revocando la resolución impugnada.

2.º Declarar que el período de generación del incremento patrimonial es de cuarenta y siete y cinco años, para cada una de las dos mitades del inmueble enajenado.

3.º Desestimar las restantes pretensiones del recurrente.

4.º Ordenar a la Oficina Gestora que practique nueva liquidación teniendo en cuenta el período de generación antes señalado; y

5.º Declararse incompetente, por razón de la materia, para conocer la pretensión de resarcimiento al interesado de los gastos del aval.

En estricto cumplimiento de la misma, y habida cuenta de que la liquidación que se anula no ha sido

ingresada en el Tesoro por estar en suspenso, esta Dependencia considera procedente la práctica de la siguiente liquidación de baja:

Concepto: Imp. renta personas físicas, cuota diferencial. Ejercicio: 1979. Contribuyente: Don José Meana Arroyo. Cuota: 4.597.975 pesetas. Intereses de demora: 1.450.596 pesetas. Sanción 100 %: 4.597.975 pesetas. Total que es baja: 10.646.546 pesetas.

Y en su lugar la siguiente liquidación de alta: Mismo concepto, ejercicio y contribuyente. Base imponible a tarifa gral.: 4.653.719 pesetas. Base imponible a tipo medio: 11.195.013 pesetas. Total base imponible: 15.848.013 pesetas. Cuota íntegra por tarifa general: 1.227.260 pesetas. Cuota íntegra por tipo medio: 2.952.125 pesetas. Total cuota íntegra: 4.179.385 pesetas. Deducciones: 34.867 pesetas. Cuota líquida: 4.144.518 pesetas. Cuota diferencial: 4.144.518 pesetas. Intereses de demora: 1.307.537 pesetas. Sanción defraudación 100 %: 4.144.517 pesetas. Total deuda tributaria: 9.596.573 pesetas.

Lo que comunico a don José Meana Arroyo para su conocimiento y efectos, advirtiéndole de que, de conformidad con el artículo 116.2 del Reglamento de Procedimiento, si considera que el acto de ejecución no se acomoda a lo dispuesto por el Tribunal Central, puede exponerlo ante el mismo en el plazo de cinco días contados hábiles y a partir del siguiente al de recibo de la presente notificación.

Santander, 8 de mayo de 1992.—El inspector regional, Gerardo Álvarez Mendiburu.

Santander, 26 de mayo de 1993.—El inspector regional, Gerardo Álvarez Mendiburu.

93/72197

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Reinosa

ANUNCIO

Por haberse negado a firmar los justificantes de notificación las personas obligadas a ello, en relación con las certificaciones de descubierto que a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y del artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, que conforme al artículo 106 del mencionado Reglamento, el jefe de la Dependencia Regional de Recaudación ha dictado, en los títulos ejecutivos que contienen las deudas tributarias posteriormente descritas la siguiente providencia: «En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106.2 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20 %, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Los datos de las deudas tributarias son los que figuran en el anexo.

Recursos: Contra esta providencia, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia Regional de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos de ingreso

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, ambos inclusive.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, ambos inclusive.

La fecha de la notificación de las deudas tributarias reseñadas es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publiquen.

Modos de ingreso

1. En la Caja de la Delegación o Administración de la A. E. A. T., en metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos y cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonaré que le será facilitado por la Administración de la A. E. A. T. de Reinosa.

Reinosa a 31 de mayo de 1993.—La subjefa de la Sección de Recaudación, María Antonia Cano Teja.

ANEXO

Nombre del deudor: Don Pedro Hernández Jiménez. Cédula de identificación fiscal: 13.935.648 V. Número de certificación: K1610193014085128. Concepto: Sanción tráfico. Importe: 60.000 pesetas. Domicilio: Calle El Río, 25, 39410 Valdeolea (Cantabria).

Nombre del deudor: Don Juan Francisco Segovia Gómez. Cédula de identificación fiscal: 23.544.125 Z. Número de certificación: A3905980890000134. Concepto: 2.º Plazo I.R.P.F. Año: 1986. Importe: 31.090 pesetas. Domicilio: Calle Peñas Arriba, 4, 39200 Reinosa.

Nombre del deudor: Don Juan Francisco Segovia Gómez. Cédula de identificación fiscal: 23.544.125 Z. Número de certificación: A3905980890000846. Concepto: Ingreso fuera de plazo. Importe: 4.663 pesetas. Domicilio: Calle Peñas Arriba, 4, 39200 Reinosa.

93/68681

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de la «Sociedad Gestora de Edificaciones y Obras, S. A.», cuyo último domicilio conocido era en Santander (calle Miguel Artigas, número 6, 3.º F), por el presente se hace saber lo siguiente:

Que por la Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales se han formalizado actas de ins-

pección de los tributos del Estado timbradas a los números 0069433.6 y 0069434.5, al objeto de regularizar la situación tributaria consecuencia de la importación de un automóvil nuevo, marca «BMW», modelo 318i, con número de chasis WBAAF91090AD22460, en las cuales, y en base a las consideraciones que en el cuerpo de las mismas se exponen, se acuerda la siguiente liquidación:

Arancel España, 55.038 pesetas.

Arancel CEE, 195.884 pesetas.

IVA, 184.298 pesetas.

Sanción, 870.444 pesetas (el 200 % de la deuda tributaria no ingresada, al no haber sido prestada conformidad a la propuesta).

Intereses de demora, 137.935 pesetas (calculados desde la fecha en que debieron de ser ingresados los derechos hasta la de este acto administrativo).

Total, 1.443.599 pesetas.

Lo que se notifica a los efectos previstos en el punto 2.º del artículo 57 del vigente Reglamento de la Inspección de los Tributos del Estado, aprobado por Real Decreto 939/86, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo de 1986), comunicando al obligado tributario el importe de dicha liquidación.

Dicho importe deberá hacerse efectivo, bien en metálico o mediante cheque conformado a favor de la Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander, en el Servicio de Caja de la propia Aduana (calle Antonio López, 32, Santander), bien mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número 30-99.902-I, abierta en el «Banco Exterior de España», oficina principal, en Santander, titulada «Administración de Aduanas - Depósitos Extrapresupuestarios», en los siguientes plazos que establece el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Contra el acto administrativo dictado puede interponerse la oportuna reclamación económico-administrativa ante el señor presidente del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación, sin que ello signifique la suspensión del pago de la liquidación, la cual deberá hacerse efectiva o afianzarse a satisfacción de esta Administración. Igualmente, podrá interponerse recurso de reposición ante el señor jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles, no pudiendo ser simultáneo a la reclamación y sí previo, siendo igualmente preceptivo el pago o afianzamiento de la deuda.

Santander, 9 de junio de 1993.—El jefe del Servicio de Régimen Interior, José Ramón Astarloa Sáenz.

93/71741

CAPITANÍA MARÍTIMA DE SANTANDER

RESOLUCION DE LA CAPITANIA MARITIMA DE SANTANDER DE NORMATIVA APLICABLE A EMBARCACIONES MENORES, BANISTAS Y BUCEADORES EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY 27/1992 DE PUERTOS DEL ESTADO Y DE LA MARINA MERCANTE Y EN LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y EL REGLAMENTO 1471/1989 PARA SU EJECUCION

EMBARCACIONES:

- 1.- Las embarcaciones extranjeras deberán proveerse de la ficha de control expedida por la Capitanía Marítima o de la autorización que en su caso se requiera.
- 2.1.- El patrón de la embarcación y sus tripulantes deberán estar en posesión del título Náutico Reglamentario adecuado a ésta, o la licencia federativa correspondiente en vigor y deberá navegar dentro de la zona que éste título le autorice, y a estos efectos, se considerará puerto base el puerto de despacho; asimismo, el patrón deberá coincidir con la persona que conste en los documentos de despacho, para ello se podrá autorizar el enrole de varios tripulantes como segundo y/o tercer patrón.
- 2.2.- La embarcación no llevará más personas de las autorizadas y en ningún caso se admitirá la presencia a bordo de tripulantes y pasajeros en número tal que excedan los elementos de salvamento disponibles.
- 3.1.- En las zonas de baño debidamente balizadas (por el Municipio Correspondiente) estará prohibida la navegación deportiva y de recreo y la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a motor o vela. El lanzamiento o varada de embarcaciones deberá hacerse a través de los canales señalizados.
- 3.2.- Art. 69.2 (Reglamento de la Ley de Costas). En los tramos de costa no balizadas como zona de baño, se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa. Dentro de estas zonas se navegará a una velocidad inferior a tres nudos, salvo causa de fuerza mayor o salvamento, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la vida humana.
- 4.- Todo artefacto flotante de recreo explotado comercialmente deberá contar con la autorización de funcionamiento de la Capitanía Marítima correspondiente, previa autorización del Servicio Periférico de Costas (Artículo 3.2 Reglamento de la Ley de Costas), para el emplazamiento de las zonas de lanzamiento y varada.
- 5.1.- Queda prohibida la navegación nocturna de embarcaciones y artefactos que estén manejados por quienes estén en posesión de la autorización expedida por la Federación Deportiva Española correspondiente (O.M. 31.01.90).
- 5.2.- Esta autorización permite a su poseedor navegar por la zona definida por la Capitanía Marítima en la que tenga su base la embarcación.
- 6.- El personal profesional de la Marina Mercante y Pesca podrá desempeñar en las embarcaciones de recreo el cargo que corresponde a las atribuciones que su título profesional le confiere (O.M. 31.01.90).
- 7.- Las embarcaciones de remo, patines o cualquier artefacto flotante que se encuentre dentro de la zona de 200 metros, o fuera de ella y tenga constancia o sospecha de la presencia de personas en el agua, disminuirá su velocidad al mínimo que le permita el gobierno de la embarcación, extremando la vigilancia y precauciones hasta considerarse en franquía.
- 8.1.- Las embarcaciones de motor o vela que se dirijan hacia la costa o salgan de ellas utilizarán las canales señalizadas, mencionadas en el punto 3. En caso de no existir en la zona, navegarán, tanto al entrar como al salir, perpendicularmente a la costa, y en todo caso, a menos de 3 nudos y de acuerdo con el punto anterior.
- 8.2.- En el interior de los puertos y sus canales de acceso o vías de navegación, evitarán interferir la maniobra de buques mayores atendiendo a sus señales y maniobrando con precaución a velocidades que no formen olas que puedan producir situaciones peligrosas a otras embarcaciones menores, hasta encontrarse en franquía.
- 9.- Las tablas a vela navegarán entre las balizas de la zona de baño, o en su defecto los 200 metros, y 1 milla de la Playa. Sus usuarios llevarán siempre puesto el chaleco salvavidas y no navegarán dentro de las vías de navegación entre boyas cuando existan buques en movimiento.
- 10.- Las embarcaciones destinadas a transporte de viajeros y excursiones marítimas costeras, deberán contar con la autorización de funcionamiento de la Capitanía Marítima; previamente, y fuera de la zona de servicio de los puertos, será el Servicio Periférico de Costas quien autorice el emplazamiento de puntos de atraque, embarque o desembarque o de aproximación a la costa.
- 11.1 La determinación de las zonas de fondeo corresponde a la Capitanía Marítima. Dentro de las zonas de Servicio de Puertos el posicionamiento de las boyas de fondeo necesitará de la autorización de la Autoridad Portuaria competente. (Art. 88.3 Ley de Puertos y de la Marina Mercante).
- 11.2 La custodia o vigilancia de embarcaciones varadas en las playas o fondeadas corresponde a sus propietarios, quienes deberán preocuparse de amarrarlas y fondearlas en condiciones de seguridad.
- 12.- Las Escuelas Deportivas Náuticas, concesionarios de patines, botes a remo, vela, tablas, etc., deberán advertir a los usuarios de las presentes normas, así como sobre los peligros de los vientos, corrientes, mar, etc., de la zona, debiendo disponer de los medios necesarios para remolcarlos en el caso que los precisen, siendo responsables de que el material y demás pertrechos se encuentren a bordo y en condiciones de uso.
- 13.- Estará prohibida la práctica del esquí náutico y la del jet-ski y motos de agua en el interior de los puertos, canales de acceso, en zonas de boyas de fondeo, zonas de alta concentración de embarcaciones y en zonas reservadas para bañistas. Los usuarios de estas actividades irán provistos de un chaleco salvavidas de flotabilidad permanente y serán a su vez poseedores de la Autorización de la Federación Española de Esquí Acuático.
- 14.- Los usuarios de las motos acuáticas, jet-ski y similares, deberán estar en posesión de la autorización Federación Española de Actividades Motonáuticas y no podrán navegar a rumbos paralelos de la costa a menos de 200 metros de la playa y ni a menos de 50 metros en el resto del litoral, efectuando las entradas y salidas por canal balizado a velocidades inferiores a tres nudos.

15.- En cuanto al uso de transmisores de radio se tendrá en cuenta lo dispuesto a la normativa en vigor a este respecto.

BAÑISTAS Y BUCEADORES:

- 1.- Las zonas comprendidas entre la playa y 200 metros de ésta, y el resto de la costa y 50 metros de ésta, se consideran de uso prioritario para la práctica del baño y buceo, de este último, se exceptúa la caza submarina que se atenderá a lo dispuesto en la Normativa en vigor, tanto estatal como autonómica. Queda prohibida la práctica del baño o buceo en PUERTOS, DARSENAS O CANALES DE ACCESO, donde es prioritaria la maniobra de embarcaciones.
- 2.- En caso de realizarlo fuera de estas zonas, deberán adoptar bajo su responsabilidad, las precauciones necesarias para señalizar su presencia y disponer de los elementos de salvamento adecuados.
- 3.- La práctica del buceo deberá ajustarse a las "Normas de Seguridad para el ejercicio de Actividades en aguas marítimas e interiores" del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación." (Orden de 30.07.81 B.O.E. 271 de 12.11.81).
- 3.1.- Los practicantes del buceo libre señalizarán su presencia mediante una boya de color naranja. Los buceadores con escarfantra y los buzos señalizarán su presencia mediante una boya de color rojo con una línea blanca en su parte superior. En ambos casos las embarcaciones y artefactos les darán un resguardo mínimo de 25 metros. Cuando los buceadores utilicen una embarcación auxiliar, ésta izará la bandera "A" del Código Internacional de Señales.
- 4.- Los Agentes de la Autoridad, designados por el Municipio correspondiente, regularán las posibilidades de baño con banderas bien visibles y ajustándose al siguiente código:

BANDERA ROJA: Indica PROHIBICION ABSOLUTA DE BAÑO.

BANDERA AMARILLA: Indica BAÑO CON PRECAUCION.

BANDERA VERDE: Indica baño en condiciones normales.

Las banderas serán de forma rectangular, de 1,50 metros por un metro de largo, sobre mástiles que sobresalgan de la tierra, como mínimo 3 metros y, en todo caso, visibles desde todos los accesos a las mismas. De acuerdo con el Art. 208 d) del Reglamento de Costas, corresponde a éstos vigilancia, observancia de las presentes normas. Pudiendo recabar el asesoramiento pertinente de la Autoridad de Marina de la zona.

- 5.- En circunstancias anómalas o excepcionales que lo aconsejen y siempre que afecten a la navegación, lucha contra la contaminación, seguridad de la vida humana y salvamento en la mar, la autoridad marítima podrá cerrar al uso público al dominio público marítimo-terrestre afectado, sin que este cierre pueda dar lugar a ningún tipo de indemnización (Art. 84 del Reglamento de la ley de Costas).
- 6.- Corresponde a los Ayuntamientos el mantenimiento del servicio de salvamento y auxilio establecido en la norma 7ª de la Orden de 31.07.72.

GENERALIDADES:

- 1.- Queda prohibido el vertido a la mar o playa de hidrocarburos o mezclas oleosas, de cualquier tipo de sustancia líquida nociva, de toda materia plástica y de todas las demás basuras, incluidos productos de papel, trapos, vidrio, metales, loza doméstica, tablas de estiba y materiales de embalaje.
- 2.- Los Clubs Náuticos, Puertos Deportivos, Escuelas Deportivas Náuticas, etc., son responsables del uso adecuado a los fines de la concesión de sus instalaciones y servicios, dar a conocer la presente Resolución y Normas de Seguridad de la Vida Humana en el Mar a sus asociados. Así como de poner en conocimiento de la Autoridad todo intento de uso indebido.
- 3.- EL INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA PRESENTE RESOLUCION SERA SANCIONADO CON ARREGLO A LA LEGISLACION VIGENTE.

Santander, 24 de Junio de 1.993

EL CAPITAN DE NAVIO COMANDANTE MILITAR DE MARINA,
DELEGADO PERIFERICO DEL M.O.P.T. PARA MARINA MERCANTE
(DISPOSICION TRANSITORIA OCTAVA LEY 27/1992)



Lorenzo Prat Pastor -
D.N.I.: 31.104.217

93/81362

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo del sector de Embotellado de Vinos y Comercio de Vinos y Bebidas

ARTICULO 1º.- AMBITO TERRITORIAL.

El presente convenio es de aplicación a las empresas y trabajadores de la actividad de embotellado y comercio de vinos que radican en la región de Cantabria, y también para aquellas empresas que, radicando su sede principal en otras regiones, tengan en ésta alguna delegación o sección que dependa de la misma.

ARTICULO 2º.- AMBITO FUNCIONAL.

Este convenio afectará a las empresas y trabajadores de Embotellado y Comercio de Vinos y Cervezas, incluidos en la Ordenanza Laboral de Industrias Vinícolas y del Comercio.

ARTICULO 3º.- AMBITO TEMPORAL.

Independientemente de su firma y registro, este Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1º de enero de 1.993 y finalizará el día 31 de diciembre de 1.993, con las excepciones siguientes:

- Porcentajes salariales que se deriven de la circunstancia supuesta de la revisión salarial acordada en el art.33.

ARTICULO 4º.- DENUNCIA DEL CONVENIO.

La denuncia del presente convenio podrá realizarse para su revisión con un plazo mínimo de un mes desde la fecha de su vencimiento.

ARTICULO 5º.- ABSORCIONES.

Las mejoras económicas de carácter voluntario establecidas por las empresas, podrán quedar absorbidas y compensadas por las que se establecen en este Convenio, tomadas en su conjunto y en cómputo anual.

No obstante, la absorción no será superior al 15%, del incremento o diferencia salarial (salario base y plus de convenio), en relación al vencido.

ARTICULO 6°.- INCAPACIDAD LABORAL.

En los casos de baja por enfermedad, las empresas complementarán los subsidios correspondientes a los trabajadores hasta alcanzar el 100% de su salario real a partir del 1er día de baja, hasta un máximo de 18 meses.

Se entenderá por salario real a estos efectos la retribución íntegra por los conceptos de salario total de Convenio, antigüedad y mejoras voluntarias, pero excluyéndose los incentivos, comisiones y conceptos indemnizatorios.

ARTICULO 7°.- SEGURO DE ACCIDENTE.

Las empresas garantizarán a la totalidad de la plantilla un seguro de accidente que cubrirá las 24 horas del día, cuyo importe se cifra en 2.500.000 ptas. por muerte y 3.500.000 ptas. por invalidez en los grados de total y absoluta, para lo cual las empresas tendrán un plazo máximo de 2 meses, a partir de la firma del presente Convenio, para formalizar las pólizas correspondientes.

ARTICULO 8°.- REVISION MEDICA.

Las empresas velarán para que sus trabajadores pasen un reconocimiento médico anual, que será para todos los trabajadores obligatorio, y que se realizará a través del Gabinete de Seguridad e Higiene u otro Centro similar.

ARTICULO 9°.- SEGURIDAD E HIGIENE.

En todas las empresas que tengan constituido Comité de Empresa se constituirá, asimismo, el Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que, con la composición y funciones que las normas legales establecen, tendrá como función velar por el cumplimiento de las normas legales existentes en la materia.

ARTICULO 10°.- CLASIFICACIONES Y FUNCIONES DEL PERSONAL.

En todo aquello que se refiere a la clasificación y funciones del personal, en el ámbito de la empresa, se estará a lo establecido en la Ordenanza Laboral de la Industria Vinícola, excepto en los casos de auxiliar administrativo que permanecerán en esta categoría un mínimo de 3 años. Cumplida esta permanencia en la categoría, e independientemente de la edad del trabajador, se clasificarán como Oficiales de 2ª, previo examen de actitud, según establece la Ordenanza Laboral antes citada.

ARTICULO 11°.- ROPAS DE TRABAJO.

Las empresas entregarán anualmente y dentro de los seis primeros meses del año, dos buzos y dos pares de botas, y al personal de reparto, la ropa de agua necesaria para su trabajo. Asimismo facilitarán guantes al personal de carga y descarga que lo soliciten. En todo caso, se respetarán los derechos adquiridos por todos los trabajadores que, con condición más beneficiosa a la expresada, tengan establecida las empresas.

ARTICULO 12°.- JORNADA DE TRABAJO.

La jornada establecida para el personal afectado por este convenio se establecerá en 1.792 horas al año. Dicha jornada se llevará a efecto de lunes a viernes, ambos inclusive. Cada empresa fijará un calendario laboral para distribuir la jornada anual en jornada diaria a desarrollar de lunes a viernes, sin superar las 1.792 horas anuales. Se respetarán las mejores condiciones que existan, y se mantendrán las pactadas durante la vigencia del presente Convenio en cada caso.

ARTICULO 13°.- VACACIONES.

Todo el personal disfrutará treinta días de vacaciones, de los cuales veintidós serán laborales de lunes a viernes. De los treinta días, quince, como mínimo, se disfrutarán entre los días 15 de mayo a 30 de septiembre. Si a petición y por conveniencia de la empresa se propusiera, y el trabajador lo aceptara, no disfrutar las vacaciones dentro del periodo indicado en el párrafo anterior, el trabajador tendrá derecho a percibir, en concepto de bolsa de vacaciones la cantidad de 22.418 ptas. ó un día más de vacaciones.

ARTICULO 14°.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Industrias Vinícolas, con las siguientes modificaciones:

- 20 días naturales, en caso de matrimonio.
- 5 días naturales, en caso de fallecimiento del cónyuge.
- 3 días naturales, en caso de nacimiento de hijo.

En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, que en su art. 37 dice:

- Un día por traslado de domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal ó convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo uno del art. 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Cuatro. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia en el trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

Cinco. Quien por razones de guarda legal tenga su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

ARTICULO 15°.- PAGA DE VIÑAS Y COMPENSACION EN ESPECIE.

El día anterior al 4º miércoles del mes de Septiembre, las empresas abonarán a sus trabajadores una paga por importe de 50.440 ptas.

Para las empresas en que todos los trabajadores decidan, con carácter definitivo, seguir recibiendo semanalmente 8 litros de vino común de 13º, el importe de la paga de viñas será 24.396 ptas.

ARTICULO 16°.- QUEBRANTO DE MONEDA.

Los cajeros y repartidores que habitualmente realizan funciones de pago o cobro, percibirán 2.523 ptas. mensuales en concepto de quebranto de moneda siempre que no tengan otro tipo de compensación por esta función.

También tendrán derecho a percibir este concepto en la parte proporcional que les corresponda por sus funciones, aquellos trabajadores que las desempeñen con carácter excepcional y no habitual.

ARTICULO 17°.- DIETAS.

Se establecen las siguientes dietas para conductores y ayudantes:

- 1.212 ptas. por comida.
- 1.140 ptas. por cena.
- 1.923 ptas. por pernoctar.
- 249 ptas. por desayuno, siempre que la jornada comience antes de las siete horas de la mañana.

Se mantiene el mejor derecho de los trabajadores en aquellas empresas que lo superen mediante la modalidad de gastos-pagos. Asimismo, se utilizará la modalidad de "a gastos pagos" para conductor por capital.

ARTICULO 18°.- PREMIO DE VINCULACION.

Todo trabajador, al cumplir los 25 años de servicio en la empresa, tendrá derecho, por tal motivo, a la percepción de una paga consistente en una mensualidad del salario base y plus convenio. Igualmente, al cumplir los 30 años de antigüedad percibirá otra mensualidad en las mismas condiciones. Y al cumplir los 38 años de antigüedad, percibirá otra mensualidad en idénticas condiciones.

ARTICULO 19°.- PREMIO DE JUBILACION.

Los trabajadores que cesen voluntariamente por jubilación, y siempre que, como mínimo, lleven 10 años al servicio de la empresa, tendrán derecho a percibir las siguientes cantidades:

- A los 60 años: 12 mensualidades de salario y plus convenio.
- A los 61 años: 10 mensualidades de salario y plus convenio.
- A los 62 años: 8 mensualidades de salario y plus convenio.
- A los 63 años: 6 mensualidades de salario y plus convenio.

ARTICULO 20°.- JUBILACION ANTICIPADA.

Se estará a lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo Interconfederal de 1.983.

ARTICULO 21°.- CONTRATOS DE TRABAJO.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1.991 de 7 de enero, sobre Derechos de Información de los Representantes de los Trabajadores en Materia de Contratación.

ARTICULO 22°.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

A este respecto se estará en todo momento a lo establecido en la legislación vigente.

ARTICULO 23°.- ANTIGÜEDAD.

En concepto de antigüedad, se devengarán:

- Cuatro trienios al 6%.
- Dos cuatrienios al 8%.
- Un quinquenio al 20%.

Calculados sobre los salarios base del presente Convenio, cuyo plus de antigüedad se abonará también en vacaciones y gratificaciones.

ARTICULO 24°.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Las empresas abonarán a sus trabajadores dos gratificaciones extraordinarias, de 30 días cada una, antes de los días 20 de los meses julio y diciembre, que se calcularán sobre los conceptos de salario base, antigüedad y plus convenio.

ARTICULO 25°.- PLUS DE TRANSPORTE O GASTOS DE LOCOMOCION.

El valor del plus de transporte queda establecido en 478 ptas. por día efectivo de trabajo y con presencia física en el puesto de trabajo.

La ausencia de medio día supondrá la pérdida del 50% del plus de transporte de dicho día.

ARTICULO 26.- AUSENCIAS NO RETRIBUIDAS.

Los trabajadores, previa solicitud a la empresa y posterior justificación de la causa alegada, podrán disponer de hasta siete días laborables (seguidos o alternos) al año de licencia sin retribución. Este tiempo de licencia solo podrá disfrutarse simultáneamente en cada empresa, de acuerdo con la siguiente escala:

- Centros de hasta 25 trabajadores: 1 trabajador.
- Centros de 26 a 50 trabajadores: 2 trabajadoras.
- Centros de más de 50 trabajadores: 3 trabajadores.

ARTICULO 27.- DERECHOS SINDICALES.

Los delegados de personal y miembros de Comité de Empresa disfrutarán de las garantías y atribuciones reconocidas en el Estatuto de los Trabajadores.

Las horas sindicales por ellos utilizadas, se podrán acumular, parte de las mismas, en uno o varios representantes sindicales hasta un total de 20 horas mensuales, con preaviso de quince días.

A los efectos del consumo de horas sindicales, no tendrán el carácter de tales las empleadas por los Delegados de este sector que hayan sido nombrados por su respectiva central sindical como componentes de la Comisión Negociadora del Convenio del Sector, y se disfrutarán sin límite en tanto dure su negociación.

Dichas horas serán acumulables de mes en mes.

ARTICULO 28.- RETRIBUCIONES.

Para el año 1.993 se establece, para cada categoría profesional, el salario reflejado en la Tabla Salarial Anexa número 1.

ARTICULO 29.- DESCUELGO.

Las retribuciones establecidas en el Anexo 1 del presente Convenio no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de los años 1.991 y 1.992. Asimismo, se tendrán en cuenta las previsiones para el año 1.993.

Para poder acogerse a esta cláusula, es condición necesaria que la empresa no haya optado ya a la misma en tres ejercicios anteriores.

Tal y como está previsto en el Acuerdo Interconfederal de 1.985, estos casos se trasladarán a las partes y se dará cumplimiento en cuanto a lo establecido en materia de documentación, censores de cuenta, y reserva de datos, pero todo ello después de cubrir el siguiente trámite:

- a) Las empresas que deseen acogerse a la presente cláusula, dispondrán para ello de un plazo de 30 días contados a partir del siguiente al del depósito del presente convenio en la Dirección de Trabajo.
- b) Las empresas comunicarán a la Comisión Paritaria del Convenio, para el conocimiento de las Centrales Sindicales en ellas representadas, su intención de descolgarse del art.28.
- c) La decisión de las partes en cuanto a la fijación del aumento de salarios, no podrá tomarse hasta que hayan transcurrido 15 días hábiles, al menos, desde que se comunicó a la Comisión Paritaria la intención de descolgarse.

ARTICULO 30.- PRESTACIONES POR FALLECIMIENTO.

La familia del trabajador fallecido, sea por enfermedad o accidente, tendrá derecho a un subsidio que cobrará de una sola vez, consistente en el importe de una mensualidad del salario que estuviera percibiendo el trabajador.

ARTICULO 31.- ABONO DE ATRASOS.

Las empresas abonarán los atrasos correspondientes al presente convenio en el plazo máximo de 30 días contados a partir de la firma del mismo.

ARTICULO 32.- COMISION PARITARIA.

Se constituye una Comisión Paritaria con las funciones que más adelante se citan, compuesta por tres representantes designados por las Centrales Sindicales firmantes y tres representantes de la Asociación de Empresarios.

Dicha comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y se convocará por escrito, con al menos tres días hábiles de antelación, debiéndose determinar necesariamente el orden del día.

En sus reuniones, actuará como Secretario un vocal de la Comisión, nombrando para cada reunión, recayendo el cargo alternativamente, una vez entre los representantes sindicales, y otra, entre los representantes empresariales.

Cada reunión será presidida, asimismo, por el miembro que designen los vocales en igual procedimiento.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria requerirán, para su validez, la conformidad de la mayoría de las dos partes que la componen.

Son funciones de la Comisión Paritaria, las siguientes:

- a) Interpretación de cualquiera de los artículos de este Convenio, así como su aplicación.
 - b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
 - c) Cuantas otras funciones decidan asumir ambas partes que tiendan a una mayor eficacia práctica del Convenio.
 - d) Recibir las intenciones de descuelgue de las empresas, previsto en el art.29, para darle traslado a la parte social, y que ésta actúe, si lo estima conveniente.
- Se establece como domicilio social de la Comisión Paritaria el siguiente: Plaza del Príncipe nº 4-1º Santander.

ARTICULO 33.- REVISION SALARIAL.

En el caso de que el IPC establecido por el INE llegue a superar al 31 de diciembre de 1.993 el 5% respecto al mismo día del año anterior, se efectuará una revisión sobre todos los conceptos económicos con carácter al 1 de enero del mismo año, en el exceso de la indicada cifra.

ARTICULO 34.- FORMACION

Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del Acuerdo Nacional de Formación Continua, de 16 de Diciembre de 1.992, declarando que éste desarrollará sus efectos en el ámbito funcional del presente Convenio Colectivo. Queda facultada la Comisión Mixta para desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias conducentes a la aplicación de dicho Acuerdo.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.

Las organizaciones firmantes del presente Convenio, mientras no exista una normativa que las sustituya, acuerdan mantener vigentes los artículos de la Ordenanza Laboral de Industrias Yincolas y de Comercio. En el supuesto de ser derogadas sin una normativa que las sustituya, seguirán los acuerdos vigentes durante la duración de este Convenio.

ANEXO I

TABLA DE RETRIBUCIONES AÑO 1993

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL
ENOLOGO	93.087	19.605	112.692
JEFE ADM 1º	93.087	19.605	112.692
JEFE ADM 2º	84.748	24.394	109.142
ENCARGADO GENERAL	84.748	24.394	109.142
ENCARGADO LABORATORIO	84.748	24.394	109.142
OFICIAL 1º ADM.	70.706	32.226	102.932
OFICIAL 2º ADM.	69.444	31.024	100.468
AUXILIAR ADM.	68.181	26.877	95.058
ASPIRANTE	42.392	31.568	73.960
JEFE DE VENTAS	93.087	19.605	112.692
INSPECTOR	73.591	32.165	105.756
VIAJANTE	70.705	32.486	103.191
CAPATAZ	2.578	983	3.561
ENCARGADO	2.412	1.059	3.471
OFICIAL 1º	2.318	1.064	3.382
AYUDANTE LABORATORIO	2.276	1.003	3.279
OFICIAL 2º	2.276	1.003	3.279
OFICIAL 3º	2.263	942	3.205
PEON ESPECIALISTA	2.234	882	3.116
PEON	2.234	882	3.116
PINCHE	1.391	1.035	2.426
PERSONAL LIMPIEZA	364	137	501

3. Subastas y concursos

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva

Anuncio de subasta de bienes muebles

La jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 1.023/91, que se instruye en esta Unidad a mi cargo, contra la empresa «J. B. Agrícola, Sociedad Anónima», NIF número A039021076, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado con fecha 6 de julio la siguiente:

Providencia: «Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 22 de junio, la subasta de bienes muebles propiedad de «J. B. Agrícola, S. A.», embargados por diligencia de fecha 11 de mayo de 1992, procédase a la celebración de la misma el día 2 de septiembre, a las diez horas, en las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, calle Isabel II, 30, primero, escalera derecha de Santander y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sean de aplicación y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 25 de octubre de 1991).

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1. Los bienes embargados a enajenar y los tipos de subasta son los que a continuación se detallan:

—Lote 1: Vehículo «Nissan Vanette». Matrícula S-3962-T. Primera licitación, 300.000 pesetas. Segunda licitación, 225.000 pesetas.

—Lote 2: Vehículo «Ebro», camión. Matrícula S-6729-F. Primera licitación, 100.000 pesetas. Segunda licitación, 75.000 pesetas.

—Lote 3: Plataforma R-1900-E. Matrícula S-1973-R. Primera licitación, 25.000 pesetas. Segunda licitación, 18.750 pesetas.

—Lote 4: Vehículo «Peugeot 205 SRD». Matrícula S-0110-N. Primera licitación, 300.000 pesetas. Segunda licitación, 225.000 pesetas.

2. Los vehículos S-6729-F y S-0110-N se encuentran en «Talleres Lisardo», de Revilla de Camargo. El resto de los vehículos están depositados en los locales que la Dirección Provincial de la Tesorería tiene en La Albericia, donde las personas interesadas pueden examinarlos hasta el día anterior a la subasta.

3. Cargas que deben quedar subsistentes: Ninguna.

4. Se advierte a los posibles licitadores que la subasta puede ser suspendida, si se abona la deuda y las costas de procedimiento antes de la adjudicación.

5. Existe la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

6. Todo licitador para que pueda ser admitido como tal deberá constituir ante la recaudadora ejecutiva o en su caso, ante la mesa de la subasta un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta.

Los depósitos constituidos por los adjudicatarios serán ingresados en firme en la cuenta restringida de Recaudación, si no se satisface el precio del remate.

7. El rematante queda obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

8. En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

9. En todas las licitaciones la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar, durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, anunciándolo en el mismo acto.

Los deudores con domicilio desconocido y los acreedores hipotecarios, si los hubiere, se tendrán por notificados a todos los efectos mediante el presente anuncio.

Recursos: Contra el acto notificado y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se advierte que la interposición del recurso no produce la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del Reglamento mencionado.

Santander, 8 de julio de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/84541

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva

Edicto para la notificación de providencia de subasta a deudores con domicilio desconocido

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137.2 del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en el expediente seguido a «J. B. Agrícola, Sociedad Anónima», se ha dictado la siguiente:

«Providencia: Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 22 de junio de 1993, la subasta de bienes inmuebles propiedad de «J. B. Agrícola, S. A.», embargados por diligencia de fecha 11 de mayo de 1992, procédase a la celebración de la subasta el día 2 de septiembre, a las diez horas, en las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, calle Isabel II, 30, primera escalera derecha de Santander y obsérvense en su trámite

y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sean de aplicación y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 25 de octubre de 1991).

Notifíquese esta providencia al deudor, cónyuge, depositarios de los bienes y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

Santander a 6 de julio de 1993.—La recaudadora ejecutiva, firmado, María del Carmen Blasco Martínez».

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, haciéndole constar que en cualquier momento anterior a la adjudicación, el deudor o los acreedores hipotecarios o pignoratícios, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda incluidos recargos, intereses y en su caso costas.

Los bienes embargados a enajenar y los tipos de subasta son los que a continuación se detallan:

—Lote 1: Vehículo «Nissan Vanette». Matrícula, S-3962-T. Primera licitación, 300.000 pesetas. Segunda licitación, 225.000 pesetas.

—Lote 2: Vehículo «Ebro», camión. Matrícula S-6729-F. Primera licitación, 100.000 pesetas. Segunda licitación, 75.000 pesetas.

—Lote 3: Plataforma R-1900-E. Matrícula S-1973-R. Primera licitación, 25.000 pesetas. Segunda licitación, 18.750 pesetas.

—Lote 4: Vehículo «Peugeot 205 SRD». Matrícula S-0110-N. Primera licitación, 300.000 pesetas. Segunda licitación, 225.000 pesetas.

Recursos: Contra el acto notificado y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se advierte que la interposición de recurso no produce la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del Reglamento mencionado.

Santander a 8 de julio de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/84543

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Aprobada inicialmente la normativa de subvenciones, destinadas a actividades de prestación de servicios sociales, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que pueda ser examinada en el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Santander, 1 de julio de 1993.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

93/84500

AYUNTAMIENTO DE MIENGO**EDICTO**

«Por el Pleno de la Corporación Municipal de Miengo, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de junio de 1993, se aprobó la concertación de una operación de préstamo con Caja Cantabria, con las características que se detallan a continuación:

Importe del préstamo: 25.000.000 de pesetas.

Destino: Obras de saneamiento en el municipio de Miengo.

Garantía: Impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.

Interés nominal anual: 13,25% variable.

Amortización: Diez años.

Carencia: Un año.

Comisión de apertura: 0,5% sobre el principal del préstamo pagadera de una sola vez en su formalización.

Cuantía financiera anual: 5.812.500 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 431.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones».

Miengo, 22 de junio de 1993.—El alcalde, Manuel Fernández Molleda.

93/80854

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO**ANUNCIO**

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio presupuestario de 1992, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988 y habiendo sido informadas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento en sesión de 24 de junio de 1993, quedan expuestas al público junto con todos sus anexos y justificantes, por término de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más podrán los interesados examinarlas y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Ampuero a 25 de junio de 1993.—El alcalde, M. Ángel Garzón González.

93/81406

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO**EDICTO**

Rendidas las cuentas generales del presupuesto y la de administración del patrimonio del ejercicio 1992 y dictaminadas por la comisión especial de cuentas, quedan expuestas al público por término de veinte días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Puente Viesgo, 25 de junio de 1993.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

93/81405

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1993 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Camaleño a 31 de mayo de 1993.—El presidente (ilegible).

93/80819

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1993 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santiurde de Toranzo a 25 de junio de 1993.—El presidente (ilegible).

93/80822

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE LAREDO****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 1993, el proyecto de urbanización de calle de Nueva Apertura, al Sur de la unidad de actuación 2, se expone al público en las oficinas de Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, con el expediente instruido, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Laredo a 29 de junio de 1993.—El alcalde, Juan Ramón López Revuelta.

93/80809

AYUNTAMIENTO DE LAREDO**ANUNCIO**

Aprobados inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de junio de 1993, el proyecto de delimitación, reparcelación y estudio de detalle de la unidad de actuación número 2, se exponen al público durante un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», junto con el correspondiente expediente, para que pueda

ser examinado en las oficinas de Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento, por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Laredo a 29 de junio de 1993.—El alcalde, Juan Ramón López Revuelta.

93/80807

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

EDICTO

Aprobado inicialmente el estudio de detalle de una parcela del suelo urbano de Pesués, de 3.075 metros cuadrados, que linda: Norte, con camino público; Sur, con don Luis Gutiérrez, doña Elena Fernández, doña Purificación Fernández y don Antonio G. Gutiérrez; Este, con doña Irene González, y Oeste, con el colegio Fuente Salín, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno celebrado el día 25 de junio de 1993, a instancia de «Construcciones La Pontanilla, S. A.», se expone al público por espacio de quince días, de conformidad con los artículos 117.3 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 140 del Reglamento de Planeamiento, para que pueda ser examinado y presentadas, en su caso, alegaciones.

Conforme consta en el acuerdo citado, en el supuesto que no se presenten alegaciones, se entiende definitivamente aprobado el estudio de detalle.

Pesués, Val de San Vicente, 30 de junio de 1993.—El alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.

93/82502

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID

EDICTO

Expediente número 1.940/91

Don Agustín Gómez Salcedo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Treinta y Dos de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 1.940/91, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra doña María José Fernández Aguilar y otros, en los cuales se ha acordado sacar a públicas subastas, por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, con las siguientes condiciones:

1. Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 29 de noviembre, a las diez y diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, por el tipo de 4.065.000 pesetas para la finca registral 50.907; 2.900.000 pesetas para la 50.967; 3.980.000 pesetas para la finca 51.033; 3.980.000 pesetas para la 51.035, y 5.890.000 pesetas para las fincas 51.081, 51.083 y 51.103.

2. Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 17 de enero de 1994, a las trece y veinte horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 % del tipo que lo fue para la primera.

3. Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 14 de febrero de 1994, a las nueve treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4. En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5. Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 2460 del Banco Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, Oficina 4070), de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6. Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en las subastas, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8. Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

10. Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11. La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.^a del artículo 131.

Bienes objeto de subastas

—Centro Zoco Gran Santander, carretera N-623, Bilbao-Burgos, local 118, en Peñacastillo (Santander). Local comercial 118: Situado en la planta baja del edificio A. del Zoco Gran Santander, en este término municipal. Tiene una superficie interior construida aproximada de 28 metros cuadrados. Y linda: Norte, con el local comercial número 117; Sur, por donde tiene acceso con soportales lindantes con zona ajardinada de la zona Sur del edificio; Este, con local comercial número 170, y Oeste, por donde tiene acceso también, con patio interior de tránsito y estancia. Le corresponde una cuota de participación en la propiedad de los elementos comunes del complejo 0.346 por 100. Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, al libro 502, folio 37, inscripción segunda, finca registralmente número 50907.

—Centro Zoco Gran Santander, carretera N-623, Bilbao-Burgos, local comercial 164, en Peñacastillo (Santander). Local comercial 164.—Situado en la planta baja del edificio A. del Zoco Gran Santander en este término municipal. Tiene una superficie interior construida aproximada de 20 metros cuadrados y linda: Norte, con local comercial número 163; Sur, con local comercial número 165; Este, por donde tiene su acceso, con soportales del extremo Este del edificio lindantes con zona ajardinada; Oeste, con el local comercial número 165. Le corresponde una cuota de participación en la propiedad de los elementos comunes del complejo de 0.247 por 100. Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, al libro 502, folio 97, inscripción segunda, finca registral número 50967.

—Centro Zoco Gran Santander, carretera N-623, Bilbao-Burgos, local comercial 227, en Peñacastillo (Santander). Local comercial 227.—Situado en la planta primera del edificio A. del Zoco Gran Santander de este término municipal. Tiene una superficie interior construida aproximada de 28 metros cuadrados. Y linda: Norte, con el local comercial número 228; Sur, con local comercial número 226; Este, por donde tiene su acceso, con patio interior de tránsito y estancia, y Oeste, con extremo Oeste del edificio. Le corresponde la cuota de participación en la propiedad de los elementos comunes del complejo de 0.372 por 100. Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, al libro 502, folio 163, inscripción segunda, finca registral 51033.

—Centro Zoco Gran Santander, carretera N-623, Bilbao-Burgos, local 228, en Peñacastillo (Santander). Local comercial 228.—Situado en la planta primera del edificio A del Zoco Gran Santander en este término municipal. Tiene una superficie interior construida aproximada de 28 metros cuadrados. Y linda: Norte, con local comercial número 229; Sur, con local comercial 227; Este, por donde tiene su acceso con patio interior de tránsito y estancia, y Oeste, con extremo Oeste del edificio. Le corresponde una cuota de participación en la propiedad de los elementos comunes del complejo de 0.372 por 100. Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander,

al libro 502, folio 165, inscripción segunda, finca registral número 51035.

—Centro Zoco Gran Santander, carretera N-623, Bilbao-Burgos, local comercial 149, en Peñacastillo (Santander). Local comercial 149.—Situado en la planta baja del edificio C del Zoco Gran Santander, en este término municipal. Tiene una superficie interior construida aproximada de 29 metros cuadrados. Y linda: Norte, con local comercial número 171; Sur, por donde tiene su acceso, con patio interior de tránsito y estancia; Este, con local comercial número 150, y Oeste, con local comercial número 148. Le corresponde una cuota de participación en la propiedad de los elementos comunes del complejo de 0.550 por 100. Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, al libro 502, folio 211, inscripción segunda, finca registral 51081.

—Centro Zoco Gran Santander, carretera N-623, Bilbao-Burgos, local comercial 150, en Peñacastillo (Santander). Local comercial 150.—Situado en la planta baja del edificio C del Zoco Gran Santander, en este término municipal. Tiene una superficie interior construida aproximada de 29 metros cuadrados. Y linda: Norte, con el local comercial número 171; Sur, por donde tiene su acceso, con plaza peatonal que une este edificio con los edificios A y B; Este, con local comercial número 151, y Oeste, con local comercial número 149. Le corresponde una cuota de participación en la propiedad de los elementos comunes del complejo de 0.551 por 100. Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, al libro 502, folio 213, inscripción segunda, finca registral número 51083.

—Centro Zoco Gran Santander, carretera N-623, Bilbao-Burgos, local comercial 246, en Peñacastillo (Santander). Local comercial 246.—Situado en la planta primera del edificio C. del Zoco Gran Santander, en este término municipal. Tiene una superficie interior construida aproximada de 29 metros cuadrados. Y linda: Norte, con local comercial número 248; Sur, por donde tiene su acceso con patio interior de tránsito y estancia que da a la plaza peatonal que une dicho edificio con los edificios A y B; Este, con local comercial número 247, y Oeste, con local comercial número 245. Le corresponde una cuota de participación en la propiedad de los elementos comunes del complejo de 0.551 por 100. Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, al libro 503, folio 9, inscripción segunda, finca registral 51103.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente, en Madrid a 17 de junio de 1993.—El juez, Agustín Gómez Salcedo.—La secretaria (ilegible).

93/84682

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO UNO DE SANTANDER**EDICTO***Expediente número 27/91*

El Juzgado de lo Penal Número Uno de Santander,
Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio oral número 27/91 contra el penado don José

Alberto Gómez Díaz, acordándose sacar a públicas subastas y por el valor que se dirá, el bien que se describe, las que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado:

Primera subasta: El día 29 de octubre, a las doce treinta horas y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: El día 29 de noviembre, a las doce treinta horas y con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

Tercera subasta: El día 29 de diciembre, a las doce treinta horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

1.^a Para tomar parte en las subastas deberá consignarse en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 % del tipo de licitación para la primera y la segunda subastas, y para la tercera, del tipo que sirvió para la segunda.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, las que podrán efectuarse en sobre cerrado depositado en Secretaría antes del remate y previa consignación correspondiente.

3.^a Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad, en su caso, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinadas, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gavámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.^a Que a instancias del actor podrán reservarse el depósito de aquellas posturas que cubra el tipo de licitación y para el supuesto que el adjudicatario no cumple sus obligaciones.

5.^a Sirviendo el presente, para en su caso, de notificación al deudor, por si la estima conveniente, libere, antes del remate, su bien, pagando principal y costas.

El bien que se subasta y su precio son los siguientes:

Vivienda urbana, del tipo E, con acceso por la escalera de la izquierda, sita en la planta alta, segunda, a la izquierda, saliendo del ascensor, de un edificio en el pueblo de Muriedas, término municipal de Camargo, sitio de Cavia, señalado hoy con el número 5 de la calle Juan XXIII. Mide 78 metros 35 decímetros cuadrados de superficie útil, distribuidas en vestíbulo, pasillo, salón-comedor, tres habitaciones, cocina y cuarto de baño. Linda: frente, caja de escaleras y patio de luces; derecha entrando, patio; izquierda, don Miguel Epeldegui y patio, y fondo, don Miguel Epeldegui. Participa en el valor total del edificio con una cuota del 1,840 %. La citada vivienda tiene un valor de once millones (11.000.000) de pesetas.

Dado en Santander a 15 de junio de 1993.—El magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

93/77939

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 306/93

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 306/93, instado por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Celedonio Ruiz Soto y doña María Mercedes Ramos Gómez, he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día 28 de octubre; para la segunda el próximo día 23 de noviembre, y para la tercera subasta el próximo día 21 de diciembre, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, anunciándolas con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1. Que el tipo de subasta es el de 10.297.250 pesetas, fijando a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2. Que para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que el presente servirá de notificación a los deudores para el supuesto de que no fueren hallados en la finca hipotecada.

4. Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5. Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. Se hace constar que la consignación deberá efectuarse en la cuenta provisional de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número 3857000018030693.

La finca objeto de subasta es: Número 9.—Piso cuarto derecha subiendo por la escalera, en la quinta planta de la casa o bloque XIII, hoy casa número 13, del grupo Virgen del Camino, en el paseo de General Dávila, de esta ciudad, de 56 metros 31 decímetros cuadrados de superficie útil, distribuida en estar-comedor, tres dormitorios, cocina y aseo y linda: Norte y Sur, con terreno sobrante de la edificación; Este, con los pisos izquierda y elementos comunes, y Oeste, con los pisos de la mano izquierda del bloque XII. Inscripción: La hipoteca se inscribió en el Registro de la Propiedad de

Santander Número Uno, al tomo 2.201, libro 931, folio 209, finca 40.663, inscripción tercera.

Santander a 21 de junio de 1993.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/83818

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 202/90

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número tres de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 202/90 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario artículo 131 de la L. H. a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», frente a «Norte Practique, Sociedad Anónima», en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 6 de octubre, para segunda el día 10 de noviembre y para la tercera el día 10 de diciembre, todas ellas a las doce horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la primera subasta. La tercera subasta se celebra sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número 3859000018020290 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de las subastas en las que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Finca objeto de subastas

Dieciséis enteros indivisos que dan derecho en forma exclusiva al uso del local o plaza número 7 de la finca que en su totalidad se describe así:

—Número 2: Sótano segundo en la segunda planta de sótanos de la casa señalada con el número 8 de la calle Isaac Peral, de Santander, con entrada por la escalera C de 254 metros cuadrados.

Linda: Norte y Oeste, con sótanos en igual planta de Isaac Peral, con entrada por las escaleras B y A, respectivamente; Sur, con cimientos de la casa, y Este, con la prolongación particular de la travesía de Vargas, por donde tiene su entrada mediante una escalinata.

Se le asignó una cuota de participación en el total valor de la finca en el solar, demás elementos comunes y gastos también comunes, de 3 enteros por 100, excepto en los gastos de portería, escalera y ascensor en los que no participará.

Inscripción: Tomo 2097, libro 477 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, folio 1, finca 14.488.

El tipo fijado como valor de la finca es de 4.000.000 de pesetas.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que sirve de notificación en forma a los demandados, en Santander a 23 de junio de 1993.—El magistrado juez (ilegible).

93/83822

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 23/91

El magistrado juez de primera instancia número tres de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 23/91 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario artículo 131 de la L. H. a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, frente a don Ángel Marcano Cárcamo y otra, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 8 de octubre, para segunda el día 8 de noviembre y para la tercera el día 9 de diciembre, todas ellas a las doce horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la primera subasta. La tercera subasta se celebra sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número 3859000018002391 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesaria-

mente el número y año del procedimiento de las subastas en las que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Finca objeto de subastas

Piso tercero derecha por el portal número 6 de un edificio señalado con los números 6, 8 y 10 de la calle Laredo, de esta ciudad de Santander, es del tipo D y ocupa una superficie útil de 58 metros 80 decímetros cuadrados, distribuida en cuatro habitaciones, cocina y aseo. Se encuentra situado en la quinta planta del inmueble, tercera de viviendas por la calle Laredo, mano derecha subiendo por la escalera de acceso, linda: Norte o frente, faja de terreno afectada por el ensanche de la calle Laredo; Sur o espalda, patio de las casas números 25, 27 y 29 de la calle Santa Lucía, y Oeste o derecha entrando también, patio interior, caja de escalera y piso izquierda de la misma planta y portal.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al libro 460 de la Sección Primera, folio 231, finca 30.059, inscripción primera.

La cuantía del préstamo hipotecario asciende a 2.002.000 pesetas.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria» expido el presente que sirve de notificación en forma a los deudores, en Santander a 25 de junio de 1993.—El magistrado juez (ilegible).

93/83810

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 395/92

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número tres de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 395/92 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario artículo 131 de la L. H. a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, frente a don José Antonio Trueba Herrera y doña Rosario Ezquerria Ca-

samichana, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 30 de septiembre, para segunda el día 29 de octubre y para la tercera el día 30 de noviembre, todas ellas a las doce horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la primera subasta. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número 3859000018039592 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de las subastas en las que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Finca objeto de subastas

Número 23.—Piso quinto derecha entrando por el portal número 25 izquierda por la escalera de un edificio radicante en Santander, calle Tres de Noviembre, tipo D. Ocupa una superficie útil aproximada de 88 metros 75 decímetros cuadrados, consta de cocina, aseo, comedor y cuatro habitaciones y linda: Norte, calle Tres de Noviembre; Sur, patio; Este, el piso quinto de ese lado, patio y caja de escalera, y Oeste, un piso quinto con entrada por otro portal y patio.

Inscripción: La hipoteca se inscribió en el Registro de la Propiedad de Santander Número Cuatro, al tomo 1.282, libro 153, folio 247, finca 11.454, inscripción cuarta.

La hipoteca asciende a 1.295.250 pesetas.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que sirve de notificación en forma a los demandados, en Santander a 17 de junio de 1993.—El magistrado juez (ilegible).

93/85777

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 788/91

Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario número 788/91, seguido en este Juzgado a instancias de «Banco Herrero, S. A.», representada por la procuradora señora Bajo Fuente, contra don Carlos Pedro Canal Arnaiz, doña Covadonga Sánchez González y doña Esperanza Arnaiz Marañón, ha acordado sacar a subastas en la sala de audiencias de este Juzgado, a las doce horas, por primera vez el día 24 de septiembre; en su caso, por segunda vez, el día 29 de octubre, y por tercera vez, el día 3 de diciembre, la finca que al final se describe propiedad de los demandados bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el 75% de aquel tipo, y la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado mediante cheque conformado o por ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, bajo la clave 386000018078891 una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: Que los autos y la certificación del Registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Quinta: Equivaldrá el presente edicto de notificación al interesado a los efectos prevenidos en el último párrafo, regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien que se subasta

«Número 7: Piso tercero derecha de la casa número 2 del edificio Alameda de esta ciudad de Santander. Ocupa una superficie de 51 metros 30 decímetros cuadrados, distribuido en tres habitaciones, cocina, pasillo y aseo. Se halla situado en la tercera planta de viviendas, cuarta del inmueble, a la mano derecha subiendo por la escalera, y linda: Norte, calle en proyecto de la del 2 de noviembre; Sur, escalera piso izquierdo de su misma planta; Este, piso tercero de la casa número

uno del edificio Alameda o finca registral número 6.302, y Oeste, calle proyecto. El piso descrito representa en el total valor del inmueble de que forma parte un 7%. Inscripción: Libro 114, folio 41, finca 6.841, inscripción primera.

Valoración, 3.030.000 pesetas.

Santander a 10 de junio de 1993.—La magistrada jueza, Milagros Martínez Rionda.—El secretario (ilegible).

93/82166

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 35/90

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo al número 35/90, a instancia de «P. S. A. Credit España, S. A.», contra don Pedro Carlos García Amieba, acordándose sacar a públicas subastas y por el valor que se dirá, el bien que se describe, las que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado:

Primera subasta: El día 3 de septiembre, a las doce horas y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: El día 1 de octubre, a las doce horas y con rebaja del 25% del tipo de tasación.

Tercera subasta: El día 5 de noviembre, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera: Para tomar parte en las subastas deberán consignarse en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20% del tipo de licitación para la primera y segunda subastas, y para la tercera del tipo que sirvió para la segunda, número de cuenta BBV 386000017003590.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, las que podrán efectuarse en sobre cerrado depositados en Secretaría antes del remate y previa consignación correspondiente.

Tercera: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio del remate.

Cuarta: Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad, en su caso, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: Que a instancias del actor, podrán reservarse el depósito de aquellas posturas que cubran el tipo de licitación y para el supuesto que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

Sexta: Sirviendo el presente, para en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libere antes del remate su bien, pagando principal y costas.

Bien que se subasta y precio

Vehículo furgoneta marca «Citroën C15». Matrícula S-1554-S. Valorado en 345.000 pesetas.

Santander a 15 de abril de 1993.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario judicial (ilegible).

93/83827

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE PALMA DE MALLORCA

EDICTO

Expediente número 532/92

En virtud de lo acordado en resolución del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de los de Palma de Mallorca, dictada con esta fecha en autos número 532/92 sobre procedimiento judicial sumario que al amparo de lo dispuesto en los artículos 129 y 131 de la Ley Hipotecaria, ha promovido «Banco Exterior de España, S. A.», representada por el procurador don Miguel Ferragut, respecto a la deudora «Trans-Balear, Sociedad Anónima», por la presente se anuncia la venta en públicas subastas, por término de veinte días, de la finca que se describe al final del presente edicto.

Las referidas subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de los de Palma, habiéndose señalado para primera subasta el día 9 de noviembre, a las diez horas, sirviendo de tipo el precio de avalúo fijado por las partes en la escritura de deudor base del procedimiento que fue la suma de 593.500.000 pesetas y en prevención de que en la misma no hubiese postor, se ha señalado para la celebración de una segunda subasta el día 9 de diciembre, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del tipo de la primera, e igualmente para el supuesto de que no hubiera postor, se ha señalado para la celebración de una tercera subasta el día 11 de enero de 1994, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

Se previene asimismo a los licitadores de las siguientes,

CONDICIONES

Primera: Que los postores, salvo el acreedor, deberán consignar en cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, en Banco Bilbao Vizcaya, Oficina plaza Olivar, s/n, número de cuenta 047800018053292, una cantidad por lo menos igual al 20% del tipo de la primera y en su caso de la segunda subasta para poder tomar parte en las mismas y en el caso de tercera subasta, dicho 20% mínimo será sobre el tipo fijado sobre la segunda.

Segunda: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Tercera: Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta: Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: Que desde la publicación del presente hasta la celebración de la subasta respectiva, podrán asimismo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositado con el mismo, en el Juzgado, el resguardo de haber hecho la consignación correspondiente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, debiendo contener tal postura la aceptación expresa de las obligaciones anteriormente expresadas, contenidas en la regla octava del repetido artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Sexta: El remate podrá realizarse en calidad de ceder a tercero.

En el caso de que no se pudiera notificar personalmente la subasta a la demandada, se la tendrá por notificada con el presente edicto.

Descripción de la finca

—Buque: Polivalente de cargas secas, de casco de acero, con motor propulsor y con el número de construcción 221, denominado «Lide», con las características siguientes: Eslora entre perpendiculares, 73 metros 70 centímetros, manga de trazado, 13 metros 50 centímetros, motor principal, marca «Echevarría Burmeister Wain»; potencia motor principal, marca «1950 BHP», a 750 r. p. m. T. R. B. aproximado, 3.100 toneladas.

Inscripción: A nombre de la vendedora «Banco de Crédito Industrial, S. A.», en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 2154, libro 90 de buques, al folio 206, hoja número 2747, inscripción primera. Valorado en 593.500.000 pesetas.

Palma a 2 de junio de 1993.—El magistrado juez (ilegible).

93/83400

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 570/90

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos a instancia de don Luis Rasines Osa, con el número 570/90, ejecución número 115/90.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Coope-Cons Cántabra» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 4.550 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase a archivo de las actuaciones previa anota-

ción en el libro correspondientes y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada».

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Coope-Cons Cántabra», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 8 de junio de 1993.—El secretario (ilegible).

93/83046

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 284/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 284/93, seguidos a instancias de don José A. Gutiérrez Montes, contra «Ventanas del Norte, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 29 de septiembre, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Ventanas del Norte, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 29 de septiembre de 1993.—Firma ilegible.

93/83406

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 74/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 74/93, seguidos a instancias de don Carlos A. Gómez Valles y otros, contra «Ventanas del Norte, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 26 de julio, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos

de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Ventanas del Norte, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 1 de julio de 1993.—Firma ilegible.

93/84070

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 347/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 347/93, seguidos a instancias de doña M. Carmen Cortés Abad, contra «Información Cantabria, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 13 de octubre, a las once quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Información Cantabria, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 5 de julio de 1993.—Firma ilegible.

93/85185

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.083/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.038/92, seguidos a instancias de INSS y Tesorería, contra doña Patricia Heeren Palacio, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 11 de octubre, a las diez cuarenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de

este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña Patricia Heeren Palacio, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 1 de julio de 1993.—Firma ilegible.

93/84068

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 621/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Christine Patricia Bennett, en reclamación por despido, contra don Manuel Cancio Lavín, habiéndose dictado providencia del siguiente tenor literal:

Providencia de la magistrada señora Sancha Saiz.—Santander a 19 de mayo de 1993. Se tiene por presentada demanda por doña Christine Patricia Bennett contra don Manuel Cancio Lavín. Regístrense y fórmense los correspondientes autos, y como quiera que adolece de los siguientes defectos: No indicar número de tarjeta de residente de la actora, por lo que no ha lugar por ahora a su admisión. Requírase a la parte actora para que en el plazo de cuatro días hábiles subsane los defectos indicados, con la prevención de que, transcurridos sin hacerlo, se procederá sin más trámite al archivo de las actuaciones (artículo 80 de la L. P. L.). Asimismo, procédase a indicar domicilio en Santander. Notifíquese la presente resolución con la advertencia de que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días, contados a partir de su notificación.

Y para que sirva de notificación a doña Christine Patricia Bennett, actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 2 de junio de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/69099

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 657/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Manuel Fernández Alonso, en reclamación de cantidad, contra «Instaven,

Sociedad Limitada», habiéndose dictado providencia del siguiente tenor literal:

Providencia de la magistrada señora Sancha Saiz.—Santander a 18 de mayo de 1993. Dada cuenta y visto el contenido de la anterior diligencia y escrito, se accede a lo solicitado en el mismo, por lo que se decreta el embargo preventivo de bienes de la empresa demandada «Instaven, S. L.», librándose oficio a la empresa «Proyectos e Inversiones Comerciales Norte, Sociedad Anónima», a fin de que ponga a disposición de este Juzgado el crédito que mantiene a su favor con la empresa demandada «Instaven, S. L.». Notifíquese a las partes. Lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Instaven, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 15 de junio de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/76831

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 71/93

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 71/93, seguidos a instancia de don Amado Diego Sañudo, contra «Encofrados del Cantábrico, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 6 de octubre, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Encofrados del Cantábrico, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 6 de julio de 1993.—El secretario (ilegible).

93/85790

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 8/93

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 8/93, seguidos a instancia de don Carmelo Ortube Vigeriego, contra «Proanco, S. A.» y «Compañía de Seguros Generales Lepanto, S. A.», en reclamación de prestación.

Se hace saber: Que se señala el día 20 de septiembre, a las nueve cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Proanco, S. A.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 6 de julio de 1993.—El secretario (ilegible).

93/85792

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 18/93

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 18/93, seguidos a instancia de doña Natividad Antonia Lavín Acebo y doña María del Pilar Sainz Lavín, contra «Estructuras de Hormigón Cantabria, Sociedad Anónima» y MUPAG, en reclamación de accidente de trabajo.

Se hace saber: Que se señala el día 22 de septiembre, a las nueve treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Estructuras de Hormigón Cantabria, S. A.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 6 de julio de 1993.—El secretario (ilegible).

93/85794

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 229/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Ángel Herrera Llata contra la deman-

dada «Viajes Markai, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Viajes Markai, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 1.144.969 pesetas en concepto de principal, con más la de 200.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Viajes Markai, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 3 de junio de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/71782

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 879/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de autos arriba inserto, seguido a instancia de doña Paloma Cuenca de Castro, contra la demandada «Racing Car, S. A.», se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, don Julio Barrio de la Mota, por ante mí, el secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre la trabajadora doña Paloma Cuenca de Castro y la empresa «Racing Car, S. A.», condenando a esta última a que abone a la parte actora la cantidad de ochocientas cincuenta y una mil seiscientos cuarenta y siete (851.647) pesetas, que se fija como indemnización por el concepto dicho, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del 1 de octubre de 1992 hasta la de esta resolución, que se cuantifican en la cantidad de novecientas sesenta y tres mil cuatrocientas ochenta (963.480) pesetas, a razón de los declarados probados en la sentencia. Notifíquese este auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado. Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma su señoría, de lo que doy fe.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa en ignorado paradero «Racing Car, S. A.», para su publica-

ción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 16 de junio de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/76813

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 232/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Certifico: Que en el procedimiento registrado bajo el número 232/93, seguido a instancia de don Francisco Soberón Caso contra «Comercial Industrial Cántabra, Sociedad Anónima», sobre despido, se ha dictado con fecha 24 de mayo pasado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre el trabajador don Francisco Soberón Caso y la empresa «Comercial Industrial Cántabra, S. A.», condenando a esta última a que abone a la parte actora la cantidad de 1.611.855 pesetas que se fijan como indemnización por el concepto dicho, así como la suma de 1.259.496 pesetas que se señalan por salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución, a razón de los declarados probados en sentencia. Notifíquese este auto a las partes haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Comercial Industrial Cántabra, S. A.», en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en Santander a 8 de junio de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/73258

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 85/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 85/93, a instancia de doña Obdulia Sainz Sainz, contra «Piganu, S. A.», sobre rescisión, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por doña Obdulia Sainz Sainz contra la empresa «Piganu, S. A.», sobre rescisión, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes, declarando, asimismo, que la demandante tiene derecho a percibir una indemnización de 284.527 pesetas, a cuyo pago se condena a la demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el

anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya», denominada «Depósitos y Consignaciones», número 5463-0000-65-0085-93, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Piganu, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 8 de junio de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/72608

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 899/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 899/92, a instancia de doña Gloria Cruz Jiménez contra la empresa «Piganu, S. A.», sobre sanción, se ha dictado sentencia con fecha 15 de junio de 1993 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando como estimo la demanda sobre sanción formulada por doña Gloria Cruz Jiménez contra la empresa «Piganu, S. A.», debo declarar y declaro que no han sido probados los hechos imputados y, en su consecuencia, debo revocar y revoco la sanción impuesta, condenando a la demandada a dejar sin efecto la misma a todos los efectos legales. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada «Piganu, S. A.», expido y firmo el presente, en Santander a 17 de junio de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/76232

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 82/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Isaac Macho Vargas contra la demandada «Avín, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de

su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Avín, Sociedad Anónima», suficientes para cubrir la cantidad de 440.000 pesetas en concepto de principal, con más la de 60.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Avín, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 2 de junio de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/71783

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 174/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 174/93, seguidos a instancia de don Pedro Villalón Pedrero contra «Procosa, S. A.», en reclamación de rescisión, se ha dictado auto cuya parte dispositiva, literalmente, dice: «Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite».

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el término de tres días, contados a partir de la fecha de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Procosa, S. A.», expido el presente, en Santander a 18 de junio de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/77208

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 599/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 599/92, sobre reclamación de cantidad, a instancia de don Fernando García García contra la empresa de don Jesús Ángel Asensio de la Osa, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Fernando García García contra la

empresa de don Jesús Ángel Asensio de la Osa, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de 327.150 pesetas, todo ello más el interés legal por mora. Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada, expido y firmo el presente, en Santander a 16 de junio de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/76259

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 676/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado con el número 676/92, a instancia de doña María Yolanda Gómez González, contra la empresa de doña Rocío Grande García, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por doña María Yolanda Gómez González contra la empresa de doña Rocío Grande García, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la primera la cantidad de 98.567 pesetas más el interés legal por mora. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa de doña Rocío Grande García, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 8 de junio de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/72604

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 908/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 908/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Luciano Gómez Perlacia, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Luciano Gómez Perlacia contra la

empresa «El Pinar de Arna, S. L.», sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 341.121 pesetas más el interés legal por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya», denominada «Depósitos y Consignaciones», número 5463-0000-65-0908-92, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa «El Pinar de Arna, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 18 de junio de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/76807

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 146/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Antonio de Celis González contra la demandada «De Nul Corsan», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «De Nul Corsan» suficientes para cubrir la cantidad de 299.754 pesetas en concepto de principal, con más la de 70.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «De Nul Corsan», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 14 de junio de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/75174

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 145/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Ángel Serdio Linares y otros, contra la demandada «Sucesores de Pedro Valero, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Sucesores de Pedro Valero, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 8.741.511 pesetas en concepto de principal, con más la de 2.000.000 de pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Sucesores de Pedro Valero, Sociedad Anónima», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 14 de junio de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/75173

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 394/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Certifico: Que en el procedimiento reseñado en el encabezamiento, seguido a instancia de doña María Jesús Maestro Loreto y doña María Luisa González Gutiérrez, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 16 de los corrientes cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre las actrices doña María Jesús Maestro Loreto y doña María Luisa González Gutiérrez con la empresa «Piganu, Sociedad Anónima», condenando a esta última a que abone a cada una de las actrices la cantidad de 657.825 y 3.368.891 pesetas, respectivamente, que se fijan como indemnización por el concepto dicho, así como los salarios dejados de percibir y que desde la fecha del des-

pido se cuantifican en las sumas de 107.400 y 443.680 pesetas, respectivamente, a razón de los declarados probados en la sentencia. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el término de tres días ante este mismo Juzgado».

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Piganu, S. A.», en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en Santander a 23 de junio de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/79405

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 150/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don José Luis Pellón García contra la demandada «Calzados Sinfín, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Calzados Sinfín, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 280.000 pesetas en concepto de principal, con más la de 70.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Calzados Sinfín, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 17 de junio de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/76823

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 154/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Javier Aizcorbe Garay y otros, contra la demandada «Comercial Industrial Cántabra, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Comercial Industrial Cántabra, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 4.153.590 pesetas en concepto de principal, con más la de 1.000.000 de pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Comercial Industrial Cántabra, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 22 de junio de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/80882

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 142/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Fidel San Miguel Blanco y otro contra la demandada «Academia Estudios-1», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Academia Estudios-1» suficientes para cubrir la cantidad de 3.271.422 pesetas en concepto de principal, con más la de 800.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Academia Estudios-1» para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 10 de junio de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/75169

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 139/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Fernando García Pérez contra la demandada «Taller de Mantenimiento Náutico, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Taller de Mantenimiento Náutico, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 79.254 pesetas en concepto de principal, con más la de 20.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Taller de Mantenimiento Náutico, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 17 de junio de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/79408

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 135/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don José Antonio Sárraga Castañeda, contra la demandada «Construcciones Toter, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Construcciones Toter, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 221.123 pesetas en concepto de principal, con más la de 50.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de

mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Construcciones Toter, Sociedad Anónima», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 22 de junio de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/79410

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 142/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Fidel San Miguel Blanco y otro contra la empresa demandada «Academia Estudios-1», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Academia Estudios-1» para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Don Fidel San Miguel Blanco, 1.710.171 pesetas, y don Higinio San Miguel Escobedo, 1.561.251 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Academia Estudios-1», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 23 de junio de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/80887

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 149/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don José Luis Haya Martínez contra la demandada «Durymar, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se proce-

diera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Durymar, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 256.020 pesetas en concepto de principal, con más la de 60.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Durymar, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 16 de junio de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/76816

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 916/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 916/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña María Rosa Chapado Prado contra la empresa «Hosteprom, Sociedad Limitada», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por doña María Rosa Chapado Prado contra la empresa «Hosteprom, S. L.», sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de 112.565 pesetas más el interés legal por mora. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Hosteprom, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 18 de junio de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/76809

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 86/93

Doña María Elena Bolado García, magistrada jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander y su partido, Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio

verbal civil de tráfico número 86/93, promovidos por don Iván Arias Llano y en su nombre y representación por el procurador don Luis López Rodríguez, contra don Santiago de los Pinos Cepeda y contra «Aseguradora Mutua Madrileña Automovilista».

Y por medio del presente se le cita a don Santiago de los Pinos Cepeda, para la celebración del juicio que tendrá lugar el próximo día 23 de septiembre, a las diez y veinte horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación a don Santiago de los Pinos Cepeda, expido el presente, en Santander a 2 de julio de 1993.—La magistrada jueza, María Elena Bolado García.—El secretario (ilegible).

93/83744

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 121/93

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio verbal civil número 121/93, promovido por doña Inmaculada Martín Navarro, contra don Ramón Portilla Canlela y don Jesús de la Fuente Pérez, en reclamación de 47.008 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar a don Jesús de la Fuente Pérez, cuyo domicilio actual se desconoce.

Y para que sirva de citación en legal forma a todos los fines dispuesto a don Jesús de la Fuente Pérez, a fin de que asista a la celebración del juicio verbal de referencia el día 20 de septiembre, a las trece horas, previniéndole que deberá de comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, se seguirá el juicio en su rebeldía, libro y firmo el presente, en Santander a 1 de julio de 1993.—El secretario (ilegible).

93/85803

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 192/92

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas en los que ha recaído sentencia de fecha 9 de febrero de 1993, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 30.—En la ciudad de Santander a 9 de febrero de 1993. Vistos por la ilustrísima señora doña Paz Aldecoa A. Santullano, magistrada-jueza de primera instancia e instrucción número cinco de los de esta ciudad y su partido, en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 192/92, en los que han intervenido el Ministerio Fiscal, don José Luis Cueto Pacheco, asistido del letrado don Miguel

Trueba Arguiñarena, y don Luis Alfonso Negrete González, asistido del letrado don Miguel Ángel García Rodríguez, sobre robo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Luis Alfonso Negrete González como autor criminal y civilmente responsable de una falta de hurto a la pena de quince días de arresto menor y que indemnice a don José Luis Cueto Pacheco en la suma de 22.000 pesetas.

Notifíquese y adviértase que esta sentencia es apelable en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciante don José Luis Cueto Pacheco, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 27 de mayo de 1993.—La secretaria, Yolanda Martín Llorente.

93/69667

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 631/91

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 2 de junio de 1993. La ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez Santullano, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de desahucio promovidos por don Isidoro Borrego Madrid, representado por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel y dirigido por letrado, contra don Orencio Vicente Gutiérrez González y esposa, declarados en rebeldía, y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el procurador señor Aguilera San Miguel en nombre y representación de don Isidoro Borrego Madrid contra don Orencio Vicente Gutiérrez González, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado señor Gutiérrez González y esposa de la industria de carnicería sita en el número 13 de la calle Carlos Haya, de esta ciudad, condenándoles a estar y pasar por tal declaración y a que dentro del plazo legal previsto en el artículo 1.596 de la L. E. C. la desalojen y dejen a la libre disposición del actor, con apercibimiento de lanzamiento en su defecto; todo ello con expresa imposición en costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Santander a 2 de junio de 1993.—El secretario (ilegible).

93/68933

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 215/93

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Por el presente edicto, hace saber: En este Juzgado con el número 215/93, se tramita expediente de deslinde y amojonamiento, promovido por doña Mercedes Fernández López y don Elpidio Montes Martín, representados por el procurador señor Álvarez Sastre, referente a la finca: «Solar radicante en el pueblo de Boo, término municipal de El Astillero y sitio de Fresnedo y del Crucero de Boo, con una extensión de 10 carros 5 centésimas de carro, equivalentes a 16 áreas 99 centiáreas y linda: Norte, carretera de Villacarriedo a Santander; Sur, la parcela 323 del polígono 3, propiedad de herederos del señor Navarro; Este, camino peonil, antes casa de La Prosperidad, adjudicada a la causante de la vendedora, y Oeste, parcela segregada de la referida propiedad de don Juan Cobo Obregón».

Fue adquirida por compra de doña María Mercedes Fernández López y don Elpidio Montes Martín a virtud de escritura de compraventa autorizada por el notario de Santander, don Emilio González-Madroño Domenge, el día 28 de abril de 1989, bajo el número 253 de protocolo y figura inscrita en el tomo 21124, libro 94 del Ayuntamiento de El Astillero, folio 124, finca 10.413, inscripción cuarta, en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Por el presente se cita a don Juan Cobo Obregón, herederos de don Juan Cobo Fernández, herederos de don Máximo Oruña Cagigas, herederos de doña Ángela Galarza Alonso y a aquellos que pudieran tener interés en la operación de deslinde y amojonamiento que tendrá lugar el próximo día 8 de septiembre, a las doce horas y apercibiéndoles de que podrán presentar en el acto los títulos de sus fincas y hacer las reclamaciones que estimen procedentes, por sí o por medio de apoderado que nombre al efecto y podrán llevar peritos de su nombramiento.

Santander a 6 de mayo de 1993.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—El secretario (ilegible).

93/81358

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 207/91

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento de juicio de faltas con el número 207/91, aparecen los extremos que copiados se transcriben a continuación para que sirvan de notificación en legal forma a doña Emilia Macho Sancho:

AUTO

En Santander a 16 de febrero de 1993.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: El presente procedimiento se ha encontrado completamente paralizado, al menos desde el día 17 de julio de 1992 al día 16 de febrero de 1993.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único: La responsabilidad penal que se exige mediante este juicio de faltas se ha extinguido al haber prescrito la infracción penal imputada, toda vez que el procedimiento se ha encontrado completamente paralizado durante un período superior a dos meses (artículos 112 y 114 del Código Penal). A la vista de tal conclusión, razones de economía procesal motivan que se proceda al archivo de la causa sin necesidad de celebrar juicio y dictar una sentencia que apreciando la prescripción de la falta absolviera a la parte denunciada.

PARTE DISPOSITIVA

Su señoría acuerda: El archivo de estas actuaciones, reservando, en su caso, a la parte ofendida la acción que le corresponda para la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios, a fin de que pueda ejercitarla por la vía civil contra los que fueran responsables.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de los de Santander, Bruno Arias Berrioategortúa. Doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente que firmo, en Santander a 16 de febrero de 1993.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

93/76443

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 476/92

Don Ángel Valle de Pablo, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega y su partido judicial,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago número 476/92, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En Torrelavega a 30 de noviembre de 1992.

Vistos por don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago número 476/92, promovidos por «Construcciones C. Hidalgo, S. A.», representada por el procurador señor Calvo Gómez y asistida del letrado señor Lorenzo Vías, contra «Sercant, S. L.», declarada en rebeldía legal,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Calvo Gómez, en nombre y representación de «Construcciones C. Hidalgo, S. A.», declaro haber lugar al desahucio por falta de pago de la demandada «Sercant, S. L.», respecto de las plazas de garaje descritas en el antecedente primero de esta resolución, condenándole a estar y pasar por esta declaración, debiendo desalojarlas dentro del término legal, apercibiéndole de lanzamiento en caso contrario.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días a partir de su notificación, que se efectuará en la forma que prevé el artículo 769 de la L. E. C., si así lo interesa el actor en el plazo de tres días, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada declarada en rebeldía legal «Sercant, S. L.», expido y firmo el presente, en Torrelavega a 4 de junio de 1993.—El secretario, Ángel Valle de Pablo.

93/79362

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958